



ACTA NUMERO CUATROCIENTOS DIECISIETE.- En el Tribunal Supremo Electoral, a las once horas y treinta minutos del día veinte de diciembre del año dos mil trece. **PRIMER PUNTO: Establecimiento del Quórum:** Se estableció legalmente el quórum para celebrar la presente sesión, con la asistencia del Magistrado Presidente Sr. Eugenio Chicas Martínez; Magistrados Propietarios: Sr. Walter René Araujo Morales, Licdo. Gilberto Canjura Velásquez, Licdo. Eduardo Antonio Urquilla Bermúdez, y Licdo. Fernando Argüello Téllez. Se encuentra presente el Magistrado Suplente Sr. Douglas Alejandro Alas García; juntamente con la Secretaria General en Funciones, Licda. Sandra Nelly Gattás Flores. Se encuentran ausentes por excusa los Magistrados Suplentes: Sra. Silvia Idalia Cartagena de Mármol, Licdo. Walter Marvin Recinos Solís, Dr. Juan Gilberto Cardona Jiménez y Licda. Ana Guadalupe Medina Linares. **SEGUNDO PUNTO: Lectura y Aprobación de la Agenda:** Se le dió lectura a la Agenda elaborada para esta sesión, la cual se aprueba como sigue: I- Establecimiento del quórum. II- Lectura y aprobación de la agenda. III- Lectura y Aprobación del Acta Anterior. IV- Asuntos Electorales y Adminisitrativos. V- Varios. **TERCER PUNTO: Lectura y Aprobación del Acta Anterior:** Se le dio lectura al Acta Número Cuatrocientos Dieciséis, correspondiente a la sesión celebrada el día dieciocho de diciembre del presente año, la cual quedó aprobada. **CUARTO PUNTO: Asuntos Electorales,**



Administrativos y Jurisdiccionales: A. Informe de la Corte de Cuentas de la

República: Se tuvo conocimiento de la nota de fecha diecinueve de diciembre del presente año, suscrita por la Licda. Estela Guadalupe Villalta Rodríguez, Directora de Auditoría Uno de la Corte de Cuentas de la República, por medio de la cual conforme a requerimiento de este Tribunal, y de acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, han efectuado Actuación Preventiva al Proceso de Licitación Pública No. LP-40/TSE/PE-2014, por lo que remite el reporte denominado "Reporte sobre la Actuación Preventiva al Proceso de Licitación Pública No. 40/TSE/PE-2014 "Contratación del Servicio para Traslado de Actas de Cierre y Escrutinio de Juntas Receptoras de Votos para el Evento Electoral 2014", realizado por el Tribunal Supremo Electoral", al respecto el Organismo Colegiado acuerda remitir copia de dicho informe a la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada para la Licitación en referencia, para efecto de dar cumplimiento a las recomendaciones vertidas por la Directora de Auditoría Uno de la Corte de Cuentas de la República en dicho informe, para lo cual se encomienda a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones convocar a dicha Comisión a fin de reunirse a la brevedad posible, con carácter de urgencia con el propósito de presentar propuesta al respecto. **B. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto por servicios y logística de carga Walnys S.A. de C.V.:** El Organismo Colegiado del Tribunal Supremo Electoral, considerando: I) Que los resultados de la Licitación Pública LP-41/TSE/PE-2014 "CONTRATACIÓN DEL



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento sesenta y cuatro.-



SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DEL EQUIPO NECESARIO

PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO ELECTORAL 2014", se notificaron el día once de diciembre de dos mil trece, resultando adjudicada la empresa INTERNATIONAL RISK CONTROL, S.A. DE C.V.; II) Que la empresa SERVICIOS Y LOGÍSTICA DE CARGA WALNYS, S.A. DE C.V. interpuso recurso de revisión solicitando que se declare que su oferta cumple todos los requisitos, que se anule la adjudicación y que se evalúen nuevamente las ofertas. III) Que tanto el artículo 78 LACAP, como el artículo 72 RELACAP, así como el artículo 277 CPCM aplicable vía los artículos 5 y 23 LACAP y 20 CPCM, obligan a realizar un juicio previo de admisibilidad el cual debe realizarse de acuerdo a los artículos 76, 77 y 78 LACAP y 71 y 72 RELACAP, que establecen los siguientes requisitos: Recurso por Resoluciones Emitidas: "Art. 76. De toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma." Interposición del Recurso: Art. 77.- El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación; si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. "El recurso será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, dicho



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento sesenta y cinco.-



funcionario resolverá con base a la recomendación que emita una comisión especial de alto nivel nombrada por él mismo, para tal efecto. Contra lo resuelto no habrá más recurso". (9) Para que se entienda agotada la vía administrativa deberá quedar firme la resolución del recurso pertinente. Si de la resolución al recurso de revisión resulta que el acto quedare firme, la institución contratante podrá reclamar daños y perjuicios en que se incurra por el retraso en el proceso de adquisiciones y contrataciones. "Transcurridos los diez días hábiles después de la admisión del recurso y no se hubiere emitido resolución alguna, se entenderá que ha sido resuelto favorablemente." (9) El proceso de contratación quedará suspendido en el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la resolución del mismo. Contenido del Recurso: Art. 78.- El recurso se interpondrá con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse. Si el recurso no fuere presentado en tiempo y forma, será inadmisibles mediante resolución razonada, contra la que no habrá recurso. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DEL RECURSO DE REVISIÓN: Art. 71.- El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse una vez notificado formalmente el resultado de la licitación o concurso público, dentro del plazo establecido en la Ley y deberá contener: a) El nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o de su apoderado, en su caso y el lugar señalado para oír notificaciones; b) Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento sesenta y seis.-



fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; c)

Lugar y fecha; y, d) Firma del peticionario. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO: Art.

72.- La resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso, deberá proveerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir del día de la recepción del mismo. Mediante la resolución que admite el recurso, se mandará a oír, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve. **IV)** Del juicio de admisibilidad del recurso interpuesto, se evidencian los resultados siguientes: **a)** Existe imprecisión en cuanto a la identificación del acto reclamado, pues de su lectura no queda claro cuál es el acto concreto que se impugna, si el contenido en el romano X, que sería un acto de trámite sin incidencia de agravio para la impugnante, o el contenido en el romano XI de la resolución, lo cual contraviene la exigencia de la identificación precisa del acto contra el que se recurre. **b)** El escrito no ha precisado las razones de derecho en las cuales fundamenta su recurso que sean congruentes con los hechos expuestos, pues si bien acude a la normativa constitucional, no clarifica cuál ley, reglamento, bases de licitación o norma técnica se incumplió, con lo cual se vuelve inconsistente siendo evidente que no se han expresado las razones de derecho que exigen los artículos 78 LACAP y 71 RELACAP. **c)** El impugnante hace alusión a un error de transcripción en el nombre de la empresa adjudicada, sin embargo, valida la notificación al interponer el recurso. **d)** El impugnante hace alusión al



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento sesenta y siete.-



procedimiento de Licitación Pública LP- 40/TSE/PE-2014 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRASLADO DE ACTAS DE CIERRE Y ESCRUTINIO DE JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS PARA EL EVENTO ELECTORAL 2014", del cual no existe una resolución en firme, argumentando desigualdad en las evaluaciones, pero es imposible tomarlo como parámetro de actuación al no existir un resultado comunicado oficialmente; sin embargo, atendiendo su anticipada inquietud, se tomarán como parámetro de actuación los resultados de la presente licitación para efectos futuros. e) La petición en concreto que realiza es de imposible cumplimiento pues primero solicita que se reconozca que la oferta de su representada cumple todos los requisitos, lo cual este Organismo Colegiado no puede hacer ipso facto; posteriormente, solicita la nulidad de lo actuado, fundándose en un error en la notificación que él mismo validó al interponer el recurso cuya admisión se evalúa; finalmente, solicita una nueva evaluación de las ofertas, al respecto de lo cual se debe aclarar que dentro de las ofertas presentadas, además de la adjudicada y la del impugnante, existe otra oferta, cuya empresa no ha interpuesto recurso de revisión, siendo imposible proceder a su revisión si no media una petición expresa de la interesada, por tanto tampoco es atendible la petición en este sentido. V) Si bien es cierto que la oscuridad expuesta en el literal "a" del numeral anterior podría subsanarse de oficio por este Tribunal del contexto del escrito interpuesto, no es posible completar los otros requisitos incumplidos, sin afectar el Principio de Igualdad de las licitaciones establecido en



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento sesenta y ocho.-



los artículos 3 de la Constitución y 1º LACAP, y dado que los artículos de la LACAP y el RELACAP no permiten la subsanación o prevención, de acuerdo al Principio de Legalidad no es posible hacerlo, lo cual provoca que el recurso no sobrepasó el juicio de admisibilidad y por tanto no puede ser admitido por este Tribunal. Por tanto, con base en lo expuesto, de conformidad a los artículos mencionados y al artículo 86 inciso 3º de la Constitución, el Organismo Colegiado del Tribunal Supremo Electoral, **acuerda:** **A. DECLÁRASE INADMISIBLE** el escrito de recurso de revisión interpuesto por la empresa SERVICIOS Y LOGÍSTICA DE CARGA WALNYS, S.A. DE C.V.; **B. DECLÁRASE FIRME** la resolución de la adjudicación de la Licitación Pública LP-41/TSE/PE-2014 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DEL EQUIPO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO ELECTORAL 2014"; **C)** En consecuencia, PROCÉDASE a la contratación respectiva. **D) NOTIFÍQUESE.** **C. Programa de Publicidad y Prensa: 1. Propuesta de Comisión Evaluadora de Ofertas en licitación para el servicio de diseño, desarrollo e implantación de portal web del TSE:** El Organismo Colegiado del Tribunal Supremo Electoral, considerando: **I)** Que las Bases de Licitación Pública LP-39/TSE/PE-2014 correspondientes al proceso denominado "Servicio de Diseño, Desarrollo e Implantación de Portal WEB del TSE y Portal de Transparencia", fue aprobado por este Organismo Colegiado mediante Acta número 403 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece y comunicado mediante Memorándum código



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento sesenta y nueve.-



TSE/SG/SJR-2/A403/2013 proceso proveniente en consideración a un primer proceso de Licitación Pública LP-09/TSE/PE-2014 Declarado Desierto por primera vez en Acta Número 358 del día treinta y uno de julio del presente año; así como también en consideración al proceso de Licitación Pública LP-36/TSE/PE-2014 Declarado Sin Efecto en Acta Número 370 del día diez de septiembre del presente año; ambos procesos cuyo objeto contractual era siempre el de contratar los Servicio de Diseño, Desarrollo e Implantación de Portal WEB del TSE y Portal de Transparencia; **II)** Que el aviso de convocatoria a dicha Licitación fue publicado el día veintiuno de noviembre de dos mil trece en dos periódicos de amplia circulación, La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, habiendo obtenido las Bases de Licitación las empresas siguientes: WIGILABS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; GRUPO SATÉLITE, S.A. DE C.V.; EL SALVADOR NETWORK, S. A.; ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.; SOLUCIONES INFORMÁTICAS DE LAS AMÉRICAS SYSDE, S.A. DE C.V.; TRUST, S.A. DE C.V.; CREATIVA CONSULTORES, S.A. DE C.V.; INFORMATICA, TECNOLOGÍA Y OUTSOURCING, S.A DE C.V.; MOV-I, S.A. DE C.V.; SERVINTEGRA, S.A. DE C.V. y OBERMET, S.A. DE C.V.; **III)** Que se recibió oferta, solamente del oferente: GRUPO SATÉLITE, S.A. DE C.V. el día diez de Diciembre de dos mil trece, tal como se estableció en las bases de licitación, conforme a lo siguiente:



No.	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (US \$)	MONTO DE LA GARANTIA DE OFERTA (US\$)	VIGENCIA DE LA GARANTIA
1	GRUPO SATELITE, S.A. DE C.V.	US\$148,000.00	US\$7,400.00	90 días
CONTENIDO DE LA DOCUMENTACION DEL PAQUETE No. 1		Si /No		
a) Información general de la empresa		Si lo presenta		
b) Carta Oferta		Si lo presenta		
c) Garantía de Mantenimiento de Oferta		Si lo presenta		
d) Oferta Técnica		Si lo presenta		
e) Oferta Económica		Si lo presenta		
f) CD o DVD		Si lo presenta		

IV) Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, el día diez de diciembre de dos mil trece verificó lo realizado en la Apertura de Ofertas comprobando: Garantía presentada, información general, documentos legales, financieros, técnicos y demás requisitos establecidos en las Bases, lo cual se consignó en el Acta de Evaluación de Ofertas número uno y, encomendando a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones prevenir a la empresa GRUPO SATÉLITE, S.A. DE C.V. por documentación considerada como subsanable; V) Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, en reunión de evaluación correspondiente del día dieciséis de diciembre de dos mil trece procedió a la verificación de las respuestas a las prevenciones solicitadas a la empresa GRUPO SATÉLITE, S.A. DE C.V., según lo establecido en el artículo cincuenta y tres RELACAP, haciendo constar lo siguiente:

Nº	Prevenciones a la empresa GRUPO SATELITE, S.A. DE C.V.	Verificación:
1	Credencial del Representante Legal, debidamente inscrita en el Registro de Comercio o Testimonio de la Escritura como apoderado de la empresa, inscrito en el Registro de Comercio.	Cumplió con la prevención
2	Nómina de Accionistas.	Cumplió con la prevención
3	Estados Financieros (Balance General al 31 de diciembre de los años 2011 y 2012 y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2011 y 2012), firmados por los responsables de su elaboración y autorización, debidamente auditados por el Auditor Externo, quien deberá estar autorizado por la Junta de Vigilancia de la Contaduría, debiendo estar dichos Balances inscritos en el Registro de Comercio.	No Cumplió con la prevención solicitada en forma completa.
4	Solvencia Tributaria vigente (Artículo 218 Código Tributario).	Cumplió con la prevención



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento setenta y uno.-



Determinándose que la oferta de la empresa GRUPO SATÉLITE, S.A. DE C.V. subsanó a satisfacción, la prevenciones correspondientes a los numerales 1,2 y 4 arriba referidas mas no el numeral 3 de forma completa en el sentido que no presentó la constancia de depósito del Registro de Comercio de los balances y estados de resultados al año 2011; por tanto considerando lo establecido en la Sección II DE LAS OFERTAS, Numeral 5.4 Documentos Subsanables, se considera que no se debe tomar en cuenta la oferta para continuar con el proceso de evaluación. Por lo tanto tomando en cuenta lo establecido en la Sección II, DE LAS OFERTAS, Numeral 10 DECLARACIÓN DESIERTA, que literalmente establece que el TSE podrá declarar desierta la licitación cuando las ofertas presentadas no cumplieren los requisitos exigidos por estas bases o por la legislación vigente; **VI)** Que de acuerdo al artículo 63 LACAP: "Si a la convocatoria de la licitación o del concurso público se presentare un solo ofertante, se dejará constancia de tal situación en el acta respectiva. Esta oferta única, será analizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas para verificar si cumple con las especificaciones técnicas y con las condiciones requeridas en las bases de licitación o de concurso en su caso. Si la oferta cumpliere con los requisitos establecidos y estuviere acorde con los precios del mercado, se adjudicará a ésta la contratación de que se trate. En el caso que la oferta no cumpliere con los requisitos establecidos, la Comisión procederá a recomendar declararla desierta y a proponer realizar una nueva gestión"; **VII)** Que la situación de hecho enmarca a



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento setenta y dos.-



cabalidad con el presupuesto de derecho establecido en el artículo anterior, siendo procedente declarar desierta la licitación; **VIII)** Que el artículo 72 LACAP literal f) establece lo siguiente: “La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: f) Si se declara desierta por segunda vez una Licitación o Concurso;” siendo también procedente resolver el inicio del procedimiento de contratación directa debido a que existen dos declaraciones de desierta de la misma licitación. Por tanto, con base en lo expuesto, de conformidad a los artículos 86 inciso 3º y 234 de la Constitución y a los artículos expresados, el suscrito Organismo Colegiado del Tribunal Supremo Electoral, **acuerda:** **a)** Declarar desierto por segunda vez el proceso Licitación Pública LP-39/TSE/PE-2014 denominado “Servicio de Diseño, Desarrollo e Implantación de Portal WEB del TSE y Portal de Transparencia”; **b)** Aprobar el Proceso de Contratación Directa, para contratar el Servicio de Diseño, Desarrollo e Implantación de Portal WEB del TSE y Portal de Transparencia”, en base al Artículo 65 de la LACAP; encomendando para tal fin a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones llevar a cabo dicho proceso; **c)** Aprobar los términos legales y técnicos establecidos en la Guía de contratación directa CD-11/TSE/PE-2014 denominada “Servicio de Diseño, Desarrollo e Implantación de Portal WEB del TSE y Portal de Transparencia”, manteniéndose la conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y a la Administradora de Contrato designados en el proceso de Licitación Pública LP-39/TSE/PE-2014; **d)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento setenta y tres.-



Contrataciones la publicación del aviso de resultado del proceso de licitación correspondiente, en un medio de prensa escrita de circulación nacional y su pago con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral dos mil catorce; y e) Notifíquese. **D. Programa de Capacitación Electoral: 1. Remiten detalle de aportaciones que el TSE entregará a la Asociación Scouts de El Salvador:** Con base en nota de fecha dieciocho de diciembre del presente año, suscrita por el Licdo. René Amílcar Claros, Director de Capacitación y Educación Cívica, por medio de la cual remite el detalle de las aportaciones que el TSE entregará a la Asociación Scouts de El Salvador, para las actividades relacionadas a las Elecciones Presidenciales de 2014, tanto en lo económico como en material didáctico, esto último proporcionado por la Dirección de Capacitación y Educación Cívica; y habiéndose aprobado en esta sesión el convenio de Cooperación entre el Tribunal Supremo Electoral y la Asociación de Scouts de El Salvador, el Organismo Colegiado acuerda aprobar el Proyecto "Educación para la Vida", Elecciones Presidenciales 2014, y sus correspondientes presupuestos: Para la primera elección: a) Material Didáctico, que será proporcionado por la Dirección de Capacitación y Educación Cívica, siendo este: Dos mil guías para las personas con discapacidad, dos mil censos (formularios de personas atendidas), y dos mil kit del voluntario Scouts (lapicero, libreta), por la cantidad total de cinco mil cien dólares; y b) Aporte del TSE: Económico: - Firma de Convenio: Refrigerios, la cantidad total de quinientos dólares; - Operaciones y Distintivos: Botiquín básico de primeros



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento setenta y cuatro.-



auxilios, la cantidad total de tres mil dólares; y Pañoletas Scout color a definir con logo evento electoral, por la cantidad total de cinco mil dólares; y – Alimentación, Refrigerios: Refrigerios (dos) (mañana y tarde), la cantidad total de dos mil dólares; almuerzos, la cantidad total de seis mil dólares; agua potable, la cantidad total de dos mil dólares; y Movilización, escultismo seguro, la cantidad total de dos mil dólares, totalizando la cantidad de veinte mil quinientos dólares; y en caso de haber segunda elección: Aporte del TSE: Económico: - Capacitación: Botiquín básico de primeros auxilios, la cantidad total de un mil dólares; y – Alimentación, Refrigerios: Refrigerios (dos) (mañana y tarde), la cantidad total de dos mil seiscientos dólares; almuerzos, la cantidad total de siete mil dólares; agua potable, la cantidad total de dos mil dólares; y Movilización, escultismo seguro, la cantidad total de tres mil dólares, totalizando la cantidad de quince mil seiscientos dólares; debiéndose realizar el gasto a incurrir con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014, para lo cual se deberá realizar los movimientos presupuestarios correspondientes, para dar cobertura a los gastos del Proyecto "Educación para la Vida", comisionando para tal efecto al Lic. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional. **E. Programa de Observación Electoral: 1. Solicitud de reprogramación:** Con base en cuadro resumen de Rubros de Presupuesto Complementario de Quince Personas, correspondiente al Programa de Observación Electoral, el Organismo Colegiado acuerda autorizar se realice la reprogramación de fondos en el Presupuesto Especial Extraordinario



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento setenta y cinco.-



para el Evento Electoral 2014, según el siguiente detalle: Primera Elección: Rutas,

la cantidad de doce mil seiscientos treinta y nueve dólares con un centavo; Boletos aéreos, la cantidad de veinticuatro mil cuatrocientos diez dólares con treinta y ocho centavos; Alimentación más hospedaje, la cantidad de diecisiete mil doscientos seis dólares con sesenta y siete centavos; Materiales, la cantidad de tres mil trescientos tres dólares con veinte centavos; Acreditación Especial, la cantidad de un mil trescientos veintiséis dólares; y Atenciones, la cantidad de cinco mil trescientos ochenta y seis dólares con noventa y cinco centavos; y en caso de haber Segunda Elección: Rutas, la cantidad de doce mil cuatrocientos treinta y nueve dólares con un centavo; Boletos aéreos, la cantidad de veinticuatro mil cuatrocientos diez dólares con treinta y ocho centavos; Alimentación más hospedaje, la cantidad de diecisiete mil doscientos seis dólares con sesenta y siete centavos; Materiales, la cantidad de tres mil trescientos tres dólares con veinte centavos; y Atenciones, la cantidad de cinco mil trescientos ochenta y seis dólares con noventa y cinco centavos; totalizado la cantidad de ciento veintisiete mil dieciocho dólares con cuarenta centavos, según anexo adjunto, comisionando al Licdo. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, para realizar los trámites correspondientes. **F. Programa de Organización Electoral: 1. Solicitud de reintegro:** Con base en nota de fecha dieciocho de diciembre del presente año, suscrita por el Licdo. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, por medio de la cual solicita se autorice reintegro a su



Handwritten initials or signature in black ink.



Handwritten signature in black ink.

Handwritten signature in blue ink.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento setenta y seis.-



persona, por la cantidad de tres dólares con cuarenta y seis centavos, por pago a

ANDA correspondiente al servicio de agua potable, del inmueble donde funcionan oficinas de la JED/JEM, ubicadas en el Departamento de Usulután, propiedad de la Señora Blanca Isabel Campos Vda. de Chávez, el Organismo Colegiado acuerda:

I) Autorizar el pago del reintegro por la cantidad total de tres dólares con cuarenta y seis centavos, al Licdo. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, en el concepto antes relacionado; y II) Autorizar el pago correspondiente, con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014, comisionando para tal efecto al Director Financiero Institucional. **G.**

Programa de Soporte Administrativo: 1. Administración de Recursos

Humanos Temporales: a. Nombramientos: 1.1. El Organismo Colegiado

acuerda: a) Nombrar a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo del dos mil catorce, del Programa de Organización Electoral, de Colaborador Temporal DOE empaquetador, con un sueldo de cuatrocientos dólares cada uno, a Mónica Mercedes Flores Zamora, plaza No.070-0296-PEE/2014; Mey Ivette Reyna Duque Guzmán, plaza No.070-0297-PEE/2014; Ana Marisol Trejo, plaza No.070-0298-PEE/2014; Héctor Antonio Coto Meléndez, plaza No.070-0299-PEE/2014; Sindy Elizabeth Mancía Vargas, plaza No.070-0300-PEE/2014; Erick Alexander García, plaza No.070-0301-PEE/2014; Salvador Elías Sánchez Núñez, plaza No.070-0302-PEE/2014; Angélica Nohemy Ganuza de Argueta, plaza No.070-0303-PEE/2014; Marisa Méndez Urquilla, plaza No.070-0304-PEE/2014; Daniel Alexander Jovel



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento setenta y siete.-



Meléndez, plaza No.070-0305-PEE/2014; Hilmar Edenilson Pérez Rodríguez, plaza No.070-0306-PEE/2014; Julián de Jesús Guzmán Martínez, plaza No.070-0307-PEE/2014; Manrique Guatemala, plaza No.070-0308-PEE/2014; Héctor Julio Maldonado Espinoza, plaza No.070-0309-PEE/2014; Haydee Marisol Flores de Campos, plaza No.070-0310-PEE/2014; María Carmen Mejía Zamora, plaza No.070-0311-PEE/2014; Kevin Jair Rivas Guevara, plaza No.070-0312-PEE/2014; Mayra Elizabeth Rivas González, plaza No.070-0313-PEE/2014; Luis Guillermo Sánchez Sales, plaza No.070-0314-PEE/2014; Karla Eugenia Calderón Bonilla, plaza No.070-0315-PEE/2014; José Alexander Carballo Rodríguez, plaza No.070-0316-PEE/2014; Delmy Noemí Lara de Recinos, plaza No.070-0317-PEE/2014; Dora Arlette Huevo Menjívar, plaza No.070-0318-PEE/2014; Brenda Nataly Campos de Martínez, plaza No.070-0319-PEE/2014; Morena del Carmen Meléndez, plaza No.070-0320-PEE/2014; Melcia del Carmen Deras Deras, plaza No.070-0321-PEE/2014; Blanca Ruth Peña Portillo, plaza No.070-0322-PEE/2014; Carolina Portillo, plaza No.070-0323-PEE/2014; Stefani Elizabeth Hernández Pérez, plaza No.070-0324-PEE/2014; Ricardo Salvador Enrique Huevo, plaza No.070-0325-PEE/2014; Héctor David Ángulo Villalta, plaza No.070-0326-PEE/2014; María Isabel Guerrero de Amaya, plaza No.070-0327-PEE/2014; Irene Marilyn Lemus Reyes, plaza No.070-9328-PEE/2014; Julio Roberto Masariego Figueroa, plaza No.070-0329-PEE/2014; y Rosa Haydee Rivera Teos, plaza No.070-0330-PEE/2014; y b) Que la Jefe de Personal los incorpore en la planilla



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento setenta y ocho.-



respectiva, así como al Magistrado Presidente para firmar los respectivos contratos; autorizar al Licenciado José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **1.2.** El Organismo Colegiado acuerda: **a)** Modificar el Acuerdo contenido en Acta Número Cuatrocientos Seis, de fecha veintiocho de noviembre del presente año, comunicado por medio de memorándum Código: TSE/SG/SMA-6/A406/2013, en el sentido de suprimir las plazas Nos. 070-5680-PEE/2014 y 070-5681-PEE/2014 de Auxiliar de Área, con un sueldo de quinientos cincuenta dólares, del Programa de Organización Electoral; **b)** Crear a partir del uno de diciembre del presente año al treinta de marzo del año dos mil catorce, la plaza No.070-5682-PEE/2014 de Asistente UIPDE, con un sueldo de

del Programa Organización Electoral; **c)** Nombrar a partir del quince de diciembre del presente año al treinta de marzo del año dos mil catorce, del Programa Organización Electoral, a José Francisco Mateu Martínez, plaza No.070-5682-PEE/2014 de Asistente UIPDE, con un sueldo de

d) Nombrar a partir del quince de diciembre del presente año al treinta de abril del dos mil catorce, del Programa de Organización Electoral, de Colaborador Temporal DOE empaquetador, con un sueldo de a Israel López, plaza No.070-5632-PEE/2014; Mirna del Carmen Castillo, plaza No.070-5633-PEE/2014; José Eraldo Arias Sorto, plaza No.070-5634-PEE/2014; Alfonso de Jesús López, plaza No.070-5635-PEE/2014; José Alexander Martínez, plaza



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento setenta y nueve.-



No.070-5636-PEE/2014; Alberto Aldair Manzano Barrera, plaza No.070-5637-PEE/2014; Juan Francisco Castaneda Álvarez, plaza No.070-5638-PEE/2014; Marlon Oscar Ernesto Galeano Raymundo, plaza No.070-5639-PEE/2014; Karla Rebeca Flores Vásquez, plaza No.070-5640-PEE/2014; Ingrid Ivania Amaya de Campos, plaza No.070-5641-PEE/2014; Jorge Victoriano Hernández Rivas, plaza No.070-5642-PEE/2014; Dina del Carmen Elías de Elías, plaza No.070-5643-PEE/2014; e) Nombrar a partir del quince de diciembre al treinta y uno de marzo del dos mil catorce, del Programa de Organización Electoral, de Colaborador Temporal DOE revisador imprenta, con un sueldo de _____ a Ninfa Raquel Núñez Salgado, plaza No.070-5644-PEE/2014; Raúl Ernesto Rivas Baires, plaza No.070-5645-PEE/2014; Carlos Apolonio Ávalos Garay, plaza No.070-5646-PEE/2014; Daysi Beatriz Cortez Calito, plaza No.070-5647-PEE/2014; Roberto Balmore Monge Pleitez, plaza No.070-5648-PEE/2014; José Raúl Najarro Mejía, plaza No.070-5649-PEE/2014; Margarita Irene Kalogiros Arias, plaza No.070-5650-PEE/2014; Erika Beatriz Castillo Orellana, plaza No.070-5651-PEE/2014; Jacqueline Liduvina Melara Marroquín, plaza No.070-5652-PEE/2014; y Medardo Eliseo López, plaza No.070-5653-PEE/2014; f) Nombrar a partir del quince de diciembre al treinta de marzo del dos mil catorce, del Programa de Organización Electoral, de Auxiliar de Área, con un sueldo de _____

a José Santos Majano Ramírez, plaza No.070-5654-PEE/2014; Karla Esmeralda López de Silva, plaza No.070-5655-PEE/2014; María Elena López de



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento ochenta.-



Morataya, plaza No.070-5656-PEE/2014; Luis Eduardo González, plaza No.070-5657-PEE/2014; Rosa Melida Gutiérrez, plaza No.070-5658-PEE/2014; Karla Verenece Bernal Escobar, plaza No.070-5659-PEE/2014; Yaquelyn Yamileth Parada, plaza No.070-5660-PEE/2014; Briseida Iliana Barrientos, plaza No.070-5661-PEE/2014; Fátima Elizabeth Jiménez Ramos, plaza No.070-5662-PEE/2014; José Andrés Valladares García, plaza No.070-5663-PEE/2014; Juan Francisco Delgado Alegría, plaza No.070-5664-PEE/2014; Elena Guadalupe Salaverria, plaza No.070-5665-PEE/2014; Luis Rafael Palma Mangandi, plaza No.070-5666-PEE/2014; Carlos Humberto Romero Calles, plaza No.070-5667-PEE/2014; Omar Noé Segovia Rivas, plaza No.070-5668-PEE/2014; Roberto Darío Carrillo Barahona, plaza No.070-5669-PEE/2014; Paola Rosalía Rivera Umaña, plaza No.070-5670-PEE/2014; Jesús Láinez Cruz, plaza No.070-5671-PEE/2014; Judith del Socorro Vaquiz Romero, plaza No.070-5672-PEE/2014; Julio Ernesto Hernández Rivera, plaza No.070-5673-PEE/2014; Ricardo Alfredo Espinosa, plaza No.070-5674-PEE/2014; Ada Claribel Umaña de González, plaza No.070-5675-PEE/2014; Flor Cecilia Reyes Fuentes, plaza No.070-5676-PEE/2014; María Lorena Campos de Aparicio, plaza No.070-5677-PEE/2014; Jerzy Rodríguez Cruz, plaza No.070-5678-PEE/2014; y Gerson Antonio Hernández Torres, plaza No.070-5679-PEE/2014; g)Que la Jefe de Personal los incorpore en la planilla respectiva, así como al Magistrado Presidente para firmar los respectivos contratos; autorizar al Licenciado José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, para



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento ochenta y uno.-



pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **1.3.** El Organismo Colegiado acuerda: **a)** Dejar sin efecto a partir del veinte de diciembre del presente año, el nombramiento de Zulma Verónica Benavides, plaza No.030-0334-PEE/2014 de Facilitador; **b)** Nombrar a partir del veinte de diciembre del presente año al dos de febrero de dos mil catorce, del Programa de Capacitación electoral, a Juana Santos Vanegas Fuentes, plaza No.030-0334-PEE/2014 de Facilitador, con honorarios de _____ y **c)** Autorizar al Director Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **1.4.** El Organismo Colegiado acuerda: **a)** Autorizar al Licenciado José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, para realizar los movimientos presupuestarios necesarios para darle cobertura al objeto del presente acuerdo, del Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014; **b)** Modificar el Acuerdo de creación en la planta de personal del Plan General de Elecciones 2014, según acuerdo contenido en Acta Número Trescientos cincuenta y Tres, de fecha dieciséis de julio del presente año, comunicado por medio de memorándum Código: TSE/SG/SMA-7/A353/2013, en el sentido de suprimir y crear; **c)** Suprimir **a** a partir del uno de enero al tres de febrero de dos mil catorce, del Programa de Información y Atención de Consulta Ciudadana, de Delegado de Consulta, con honorarios de _____ las plazas No.050-1621-PEE/2014 a la plaza No.050-1674-PEE/2014; **d)** Crear a partir del uno de enero al tres de febrero del presente año, en



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento ochenta y dos.-



el Programa de Información y Atención de Consulta Ciudadana, de Delegado Departamental, las plazas No. 050- 2529-PEE/2014 a la plaza No. 050-2542-PEE/2014, con honorarios de a partir del uno de enero al tres de febrero del presente año, en el Programa de Información y Atención de Consulta Ciudadana, de Auxiliar Departamental, las plazas No. 050-2543-PEE/2014 a la No.050-2556-PEE/2014, con honorarios de

a partir del uno de enero al tres de febrero del presente año, en el Programa de Información y Atención de Consulta Ciudadana, de Delegado Regional, las plazas No.050-2557-PEE/2014 a la No.050-2562-PEE/2014, con honorarios de e)Nombrar a partir del uno de enero al tres de febrero de dos mil catorce, del Programa de Información y Atención de Consulta Ciudadana, de Delegado de Consulta, con honorarios de

a Dina Ivette Toledo, plaza No.050-0855-PEE/2014; Tatiana Cristina Dubón Lemus, plaza No.050-0856-PEE/2014; Donnys Godofredo Varela Martínez, plaza No.050-0857-PEE/2014; Karla Elizabeth Moreno, plaza No.050-0858-PEE/2014; Jacqueline Lizeth García Quintanilla, plaza No.050-0859-PEE/2014; Zuleyma Yamileth Maldonado López, plaza No.050-0860-PEE/2014; Gilma del Carmen Contreras, plaza No.050-0861-PEE/2014; Marvin Adonay de León Contreras, plaza No.050-0862-PEE/2014; Carlos Samuel Azucena Gallardo, plaza No.050-0863-PEE/2014; Cándida Margarita Ramírez Vaquerano, plaza No.050-0864-PEE/2014; Alma Iris Cruz Bonilla, plaza No.050-0865-PEE/2014; Vilma



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento ochenta y tres.-



Guadalupe Funes Santos, plaza No.050-0866-PEE/2014; Alex Alfredo Barahona Peralta, plaza No.050-0867-PEE/2014; Ana María del Carmen Domínguez Pineda, plaza No.050-0868-PEE/2014; Ana Marlene Galán de León, plaza No.050-0869-PEE/2014; Carlos Eduardo Dubón Lemus, plaza No.050-0870-PEE/2014; Delmy Noemí Lara de Recinos, plaza No.050-0871-PEE/2014; Glenda Karen Hernández Martínez, plaza No.050-0872-PEE/2014; Héctor Valdimir Ramos Domínguez, plaza No.050-0873-PEE/2014; Juan Carlos Navas Iraheta, plaza No.050-0874-PEE/2014; Juana Cristina Reyes Montes, plaza No.050-0875-PEE/2014; Karla Liseth Galindo Aguilar, plaza No.050-0876-PEE/2014; Keila Abigail González Mazariego, plaza No.050-0877-PEE/2014; Luis Ernesto Mendoza, plaza No.050-0878-PEE/2014; Mario Ernesto Ruiz Sigüenza, plaza No.050-0879-PEE/2014; Mario Riquelmer Helena Ávalos, plaza No.050-0880-PEE/2014; Miguel Alberto Rosa García, plaza No.050-0881-PEE/2014; Mónica Liseth Ramos Guerrero, plaza No.050-0882-PEE/2014; Nelly Margarita García de López, plaza No.050-0883-PEE/2014; Oneyda Roxana Rivas Valle, plaza No.050-0884-PEE/2014; Rafael Alonso Martínez Montoya, plaza No.050-0885-PEE/2014; Rudy Renán Rodríguez Flores, plaza No.050-0886-PEE/2014; Sandra Elinorma García Henríquez, plaza No.050-0887-PEE/2014; Saúl Villalobos, plaza No.050-0888-PEE/2014; Jairo Usiel Marroquín Pérez, plaza No.050-0889-PEE/2014; Vanessa Isabel Mulato Pérez, plaza No.050-0890-PEE/2014; Xiomara del Carmen Escobar Renderos, plaza No.050-0891-PEE/2014; Ikolia Marilú García, plaza No.050-0892-



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento ochenta y cuatro.-



PEE/2014; Krissia Varinia González Amaya; plaza No.050-0893-PEE/2014; Daisy Olimpia Martínez Gómez, plaza No.050-0894-PEE/2014; Emerson Ricardo Henrique Santos, plaza No.050-0895-PEE/2014; Ingrid Yamileth Hernández, plaza No.050-0896-PEE/2014; José Atilio Sánchez Luna, plaza No.050-0897-PEE/2014; Claudia Patricia Tobar Vásquez, plaza No.050-0898-PEE/2014; Lorena Gertrudis López, plaza No.050-0899-PEE/2014; María Yajayra Vigil Chicas, plaza No.050-0900-PEE/2014; Verónica Yamileth Márquez Guevara, plaza No.050-0901-PEE/2014; Xavier Antonio Luna Juárez, plaza No.050-0902-PEE/2014; Cindy Yamileth Gonzáles Flores, plaza No.050-0903-PEE/2014; Alba Raquelina Mendoza de Romero, plaza No.050-0904-PEE/2014; Débora Auxiliadora Rodríguez, plaza No.050-0905-PEE/2014; Ana Elizabeth Gómez Martínez, plaza No.050-0906-PEE/2014; Irvin Otoniel Amaya Barrios, plaza No.050-0907-PEE/2014; Karina Aracely Hernández Martínez, plaza No.050-0908-PEE/2014; Argentina Claribel Vásquez Ventura, plaza No.050-0909-PEE/2014; Alba Luz Hernández Castro, plaza No.050-0910-PEE/2014; María Candelaria Chicas Márquez, plaza No.050-0911-PEE/2014; Sabrina Eunice Sánchez de Hernández, plaza No.050-0912-PEE/2014; José Moisés Ventura Martínez, plaza No.050-0913-PEE/2014; Ruth Noemy Ramos Gómez, plaza No.050-0914-PEE/2014; Walter Antonio Domínguez Gómez, plaza No.050-0915-PEE/2014; Ana Abigail Ventura Argueta, plaza No.050-0916-PEE/2014; Ovidio Vladimir Martínez Reyes, plaza No.050-0917-PEE/2014; Juan Carlos Fuentes Reyes, plaza No.050-0918-PEE/2014; Carla



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento ochenta y cinco.-



Beatriz Carballo Serrano, plaza No.050-0919-PEE/2014; Luisa Maribel Alfaro Ruiz, plaza No.050-0920-PEE/2014; Fidel Ángel Bermúdez Guevara, plaza No.050-0921-PEE/2014; Carlos Ernesto Hernández Benítez, plaza No.050-0922-PEE/2014; Marleny Arely Chávez, plaza No.050-0923-PEE/2014; Oscar Antonio Argueta Murgas, plaza No.050-0924-PEE/2014; Flor de María Manzano Valle, plaza No.050-0925-PEE/2014; Oscar Elías Fuentes Vallecillo, plaza No.050-0926-PEE/2014; Leydi Armida Valle Lazo, plaza No.050-0927-PEE/2014; María Mercedes Cardona Reyes, plaza No.050-0928-PEE/2014; Karla María Portillo, plaza No.050-0929-PEE/2014; Yessenia del Carmen Velásquez, plaza No.050-0930-PEE/2014; Ana Miriam Posada, plaza No.050-0931-PEE/2014; William Armando Calito Joya, plaza No.050-0932-PEE/2014; José Darwin Argueta Alemán, plaza No.050-0933-PEE/2014; Wendy Beatriz Lazo, plaza No.050-0934-PEE/2014; Rosa Julissa Marín Cruz, plaza No.050-0935-PEE/2014; Edith Carolina Marín Cruz, plaza No.050-0936-PEE/2014; Jorge Alberto Pereira Santos, plaza No.050-0937-PEE/2014; Andree Daniel Cornejo Flores, plaza No.050-0938-PEE/2014; Sonia Elizabet López de Zúniga, plaza No.050-0939-PEE/2014; Ernesto Alonso García Olivares, plaza No.050-0940-PEE/2014; Milton Enrique Ascencio Peñate, plaza No.050-0941-PEE/2014; Kattia María Fuentes Mejía, plaza No.050-0942-PEE/2014; Miguel Antonio Campos Rauda, plaza No.050-0943-PEE/2014; Yadira Gisela Violante Magaña, plaza No.050-0944-PEE/2014; Yéssica Mileny Lue Vásquez, plaza No.050-0945-PEE/2014; Miguel Arturo Romero Arévalo, plaza



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento ochenta y seis.-



No.050-0946-PEE/2014; Francisco Antonio Menjivar López, plaza No.050-0947-PEE/2014; Mauricio Arnoldo Miranda Peñate, plaza No.050-0948-PEE/2014; Berta Lucía Gutiérrez Flores, plaza No.050-0949-PEE/2014; Jennifer Lisseth Lemus Flores, plaza No.050-0950-PEE/2014; Rosa María Lima de Hernández, plaza No.050-0951-PEE/2014; Paulino Durán Montoya, plaza No.050-0952-PEE/2014; María Auxiliadora Gutiérrez de Menjivar, plaza No.050-0953-PEE/2014; Mónica Vanessa Trejo Zepeda, plaza No.050-0954-PEE/2014; Jasmin Vanessa Canizalez Cerna, plaza No.050-0955-PEE/2014; Ester Elizabeth Pineda Pineda, plaza No.050-0956-PEE/2014; René Roberto Girón Magaña, plaza No.050-0957-PEE/2014; Yenni Tatiana Paiz Chacón, plaza No.050-0958-PEE/2014; María del Carmen Chilulo Recinos, plaza No.050-0959-PEE/2014; Ricardo Gómez Ascencio, plaza No.050-0960-PEE/2014; Jessica Xiomara Rodríguez Torres, plaza No.050-0961-PEE/2014; Erika Lisseth Rivera, plaza No.050-0962-PEE/2014; Sindy Faviola Ramírez Flores, plaza No.050-0963-PEE/2014; Blanca Isolina Bonilla, plaza No.050-0964-PEE/2014; Fredis Omar Guevara Amaya, plaza No.050-0965-PEE/2014; Lucía Esmeralda Manzano Bonilla, plaza No.050-0966-PEE/2014; Oscar Andrés Cruz Pineda, plaza No.050-0967-PEE/2014; Marelin Estefani Campos Chévez, plaza No.050-0968-PEE/2014; Flor de María González Portillo, plaza No.050-0969-PEE/2014; María Lourdes Morales de Martínez, plaza No.050-0970-PEE/2014; Julio Alberto Coreas Campos, plaza No.050-0971-PEE/2014; Roxana López Lara, plaza No.050-0972-PEE/2014; Ana Estefani Velásquez



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento ochenta y siete.-



Serrano, plaza No.050-0973-PEE/2014; Leidy Rosmery Moreno, plaza No.050-0974-PEE/2014; José Asisclo Quintanilla Arriola, plaza No.050-0975-PEE/2014; Elmer Efraín Gracias, plaza No.050-0976-PEE/2014; Adriana Beatriz Miranda López, plaza No.050-0977-PEE/2014; Fernando Alberto Argueta Leiva, plaza No.050-0978-PEE/2014; Delmy Gloria Hernández vda. de Martínez, plaza No.050-0979-PEE/2014; Juan Carlos Amaya Santacruz, plaza No.050-0980-PEE/2014; Ruth Elizabeth Argueta Hernández, plaza No.050-0981-PEE/2014; Francisco Javier Claros Quintanilla, plaza No.050-0982-PEE/2014; Erlin Elizabeth Turcios Márquez, plaza No.050-0983-PEE/2014; Osiris Bricelda Romero Rodríguez, plaza No.050-0984-PEE/2014; Dixie Madelin Portillo Gutiérrez, plaza No.050-0985-PEE/2014; Carmen Edith Ramírez García, plaza No.050-0986-PEE/2014; Margarita del Carmen Romero Maravilla, plaza No.050-0987-PEE/2014; Deysi Arellí Pérez Pimentel, plaza No.050-0988-PEE/2014; Vilma Josefa Turcios de Barrera, plaza No.050-0989-PEE/2014; Delmy Yaneth Orantes de Arias, plaza No.050-0990-PEE/2014; Hilda Elizabeth Rodríguez de Meléndez, plaza No.050-0991-PEE/2014; Teresa Carolina García Martínez, plaza No.050-0992-PEE/2014; Claudia Maritza Aguilar Paiz, plaza No.050-0993-PEE/2014; Nery Orlando Bolaños, plaza No.050-0994-PEE/2014; Tania Vanessa Cruz Calito, plaza No.050-0995-PEE/2014; Luis Alonso Rivas Estrada, plaza No.050-0996-PEE/2014; Roxana Liseth Cañas Recinos, plaza No.050-0997-PEE/2014; Ricardo Antonio Larín Mazariego, plaza No.050-0998-PEE/2014; Patricia Yaneth Álvarez Ardón,



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento ochenta y ocho.-



plaza No.050-0999-PEE/2014; Edwin Antonio Ayala Avalos, plaza No.050-1000-PEE/2014; Eduardo Alfonso Ortiz Hernández, plaza No.050-1001-PEE/2014; José Roberto Escalante Pasacin, plaza No.050-1002-PEE/2014; Adelina Bersabé Zalazar Marín, plaza No.050-1003-PEE/2014; José Daniel Zavaleta Anaya, plaza No.050-1004-PEE/2014; Lorena Elizabeth Rivas Estrada, plaza No.050-1005-PEE/2014; Gerardo Alexander Villanueva Méndez, plaza No.050-1006-PEE/2014; Ernesto Salguero Sandoval, plaza No.050-1007-PEE/2014; José Omar Aguirre Ramírez, plaza No.050-1008-PEE/2014; Edwin Edgardo Cáceres Baires, plaza No.050-1009-PEE/2014; Felicita Guadalupe Vásquez Vásquez, plaza No.050-1010-PEE/2014; Samuel Ely Servellón González, plaza No.050-1011-PEE/2014; Víctor Ernesto Flores Morales, plaza No.050-1012-PEE/2014; Yohana Elizabeth Retana Cea, plaza No.050-1013-PEE/2014; Aura Marina Ramos Sáenz, plaza No.050-1014-PEE/2014; Ricardo Francisco Mejía Martínez, plaza No.050-1015-PEE/2014; Maribel Asunción Mejía Aguilar, plaza No.050-1016-PEE/2014; José Edenilson Palacios Ramos, plaza No.050-1017-PEE/2014; Oscar Armando Carranza Reyes, plaza No.050-1018-PEE/2014; José Wilson Palacios Reyes, plaza No.050-1019-PEE/2014; Josué Esaú Sánchez Miranda, plaza No.050-1020-PEE/2014; Nery Iván Aguilar Ayala, plaza No.050-1021-PEE/2014; Patricia del Carmen Campos de Villalta, plaza No.050-1022-PEE/2014; Juan Manuel Monterrosa Rodríguez, plaza No.050-1023-PEE/2014; Roberto Paz Chacón Ventura, plaza No.050-1024-PEE/2014; Maritza del Carmen Villalta Mejía, plaza



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento ochenta y nueve.-



No.050-1025-PEE/2014; Ricardo Mauricio Cañas Reyes, plaza No.050-1026-PEE/2014; Cristian Alberto Díaz Cronejo, plaza No.050-1027-PEE/2014; Kevin Manfredo Chacón Morales, plaza No.050-1028-PEE/2014; Blanca Maribel Amaya Rojas, plaza No.050-1029-PEE/2014; Santiago Antonio Rivas Ramos, plaza No.050-1030-PEE/2014; Yesica Beatriz Serrano Novoa, plaza No.050-1031-PEE/2014; Osmín Leonel Portillo Martínez, plaza No.050-1032-PEE/2014; Ana Guadalupe Morales de Alfaro, plaza No.050-1033-PEE/2014; Merlin Janette Castellanos de Cabezas, plaza No.050-1034-PEE/2014; Mayra Guadalupe Hernández Alvarado, plaza No.050-1035-PEE/2014; Herber Nahún Escobar de León, plaza No.050-1036-PEE/2014; Karen Lisette González, plaza No.050-1037-PEE/2014; Karen Yohana Hernández Zavaleta, plaza No.050-1038-PEE/2014; Ana Marcela Rosales López, plaza No.050-1039-PEE/2014; Kenia Mercedes Castillo Escobar, plaza No.050-1040-PEE/2014; Luis Napoleón Carbajal Guzmán, plaza No.050-1041-PEE/2014; Edwin Alexander Raymundo Galeano, plaza No.050-1042-PEE/2014; Mauricio Antonio Ramírez Gallegos, plaza No.050-1043-PEE/2014; Fátima Isabel Maldonado Martínez, plaza No.050-1044-PEE/2014; Higinia del Carmen Quezada de Cerros, plaza No.050-1045-PEE/2014; Dina Elizabeth Sánchez Reyes, plaza No.050-1046-PEE/2014; Zulibeth Angélica Sigüenza Cornejo, plaza No.050-1047-PEE/2014; Sandra Gloribel Martínez Cruz, plaza No.050-1048-PEE/2014; Francisco Antonio Mijango Díaz, plaza No.050-1049-PEE/2014; Matías Rivas Escobar, plaza No.050-1050-PEE/2014; Rosselyn



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento noventa.-



Stephanie Anaya Sánchez, plaza No.050-1051-PEE/2014; Jairo Ulises Lemus Ventura, plaza No.050-1052-PEE/2014; Ulma Isabel Menjivar Sánchez, plaza No.050-1053-PEE/2014; Dany Alberto García Chachagua, plaza No.050-1054-PEE/2014; Liliana Beatriz Nájera, plaza No.050-1055-PEE/2014; Ana María Cortez Sandoval, plaza No.050-1056-PEE/2014; Claudia Celina Belloso Ramos, plaza No.050-1057-PEE/2014; José Luis Asencio Murgas, plaza No.050-1058-PEE/2014; René David Ruedas Noyola, plaza No.050-1059-PEE/2014; Karen Stefany Salinas Reyes, plaza No.050-1060-PEE/2014 ;Luis Alfonso Vásquez, plaza No.050-1061-PEE/2014; Nery Oswaldo Morán Vásquez, plaza No.050-1062-PEE/2014; Felipe David García Hernández, plaza No.050-1063-PEE/2014; Moris Oswaldo Cortez Mendoza, plaza No.050-1064-PEE/2014; Irene Sofía Briosos Amaya, plaza No.050-1065-PEE/2014; Sthefany Michell Arias Guzmán, plaza No.050-1066-PEE/2014; Cruz María Ochoa Torres, plaza No.050-1067-PEE/2014; Brenda Yamileth Serrano Portillo, plaza No.050-1068-PEE/2014; Manuel de Jesús Chávez Molina, plaza No.050-1069-PEE/2014; Luis Ignacio Campos Reyes, plaza No.050-1070-PEE/2014; Mauricio Ernesto Mejía, plaza No.050-1071-PEE/2014; Benjamín Aristides Mejía Mejía, plaza No.050-1072-PEE/2014; Milagro del Carmen Gámez López, plaza No.050-1073-PEE/2014; José Omar Miranda Pacas, plaza No.050-1074-PEE/2014; Miguel Antonio Ramos Hernández, plaza No.050-1075-PEE/2014; María Cristina Hernández Majano, plaza No.050-1076-PEE/2014; Edgar Leonel Fuentes Herrera, plaza No.050-1077-PEE/2014; Sara Abigail Alas Rosa, plaza



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento noventa y uno.-



No.050-1078-PEE/2014; Heidy Carolina Guerra López, plaza No.050-1079-PEE/2014; Rolando Díaz Vides, plaza No.050-1080-PEE/2014; Marta Verónica Guardado, plaza No.050-1081-PEE/2014; Gustavo Adolfo Escobar Lara, plaza No.050-1082-PEE/2014; Verónica Franco Guevara, plaza No.050-1083-PEE/2014; Marcos Antonio Dueñas Díaz, plaza No.050-1084-PEE/2014; Roxana Banesa Erazo Recinos, plaza No.050-1085-PEE/2014; Flor de Liz Pineda García, plaza No.050-1086-PEE/2014; Mariela Abigail Alvares, plaza No.050-1087-PEE/2014; Ivania Carolina Valdez Salguero, plaza No.050-1088-PEE/2014; José Rosa Rodas Martínez, plaza No.050-1089-PEE/2014; Jacob Javier Navarro, plaza No.050-1090-PEE/2014; José Elmir Urbina Tobar, plaza No.050-1091-PEE/2014; Emanuel de Jesús Flores Menjivar, plaza No.050-1092-PEE/2014; María Aminta Brizuela Díaz, plaza No.050-1093-PEE/2014; Wendy Denises Deras, plaza No.050-1094-PEE/2014; José Marvin Cruz Franco, plaza No.050-1095-PEE/2014; Carlos Mauricio Lara Peraza, plaza No.050-1096-PEE/2014; Reyna Vanessa Gutiérrez Guevara, plaza No.050-1097-PEE/2014; Andony Ortiz Fabián, plaza No.050-1098-PEE/2014; Karla Beatriz Cardoza Erazo, plaza No.050-1099-PEE/2014; Ángel Enrique Martínez Ramos, plaza No.050-1100-PEE/2014; Juan Antonio Hernández Tobar, plaza No.050-1101-PEE/2014; María del Carmen López Osorio, plaza No.050-1102-PEE/2014; Santiago José Barrera Barahona, plaza No.050-1103-PEE/2014; René Cruz, plaza No.050-1104-PEE/2014; Edwin Ulises Escobar Del Cid, plaza No.050-1105-PEE/2014; Ana Elizabeth Peña, plaza No.050-1106-



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento noventa y dos.-



PEE/2014; José Eliberto Alvarado Merlos, plaza No.050-1107-PEE/2014; Miguel Romero, plaza No.050-1108-PEE/2014; José Ricardo Parducci Lazo, plaza No.050-1109-PEE/2014; Arleen Yolibeth Torres Trejo, plaza No.050-1110-PEE/2014; Milagro Gómez Ramírez, plaza No.050-1111-PEE/2014; Miguel Santos Nolasco Ayala, plaza No.050-1112-PEE/2014; José Antonio Rivas Ramírez, plaza No.050-1113-PEE/2014; Manuel Antonio Rivera, plaza No.050-1114-PEE/2014; Cristian Alexander Rivera Alvarado, plaza No.050-1115-PEE/2014; Henry Anival Burgos Flores, plaza No.050-1116-PEE/2014; Carlos Alexander Martínez Martínez, plaza No.050-1117-PEE/2014; Reina Estelí Panameño Hernández, plaza No.050-1118-PEE/2014; Herberth Jacinto Herrera Santos, plaza No.050-1119-PEE/2014; Esmeralda Yozabeth Juárez Martínez, plaza No.050-1120-PEE/2014; Susana Beatriz Ramos Ordóñez, plaza No.050-1121-PEE/2014; Rosa Idalia Rosales Cristino, plaza No.050-1122-PEE/2014; Mario Antonio Avalos Molina, plaza No.050-1123-PEE/2014; Francisco Alberto Castro Castro, plaza No.050-1124-PEE/2014; Blanca Jhoana Vásquez Hernández, plaza No.050-1125-PEE/2014; Ulba Maricela Recinos Torres, plaza No.050-1126-PEE/2014; Flor Ercilla Osorio de Álvarez, plaza No.050-1127-PEE/2014; Evelyn Georgina Moreno García, plaza No.050-1128-PEE/2014; Francisca Isabel Flores de López, plaza No.050-1129-PEE/2014; Meibet Carolina Valle, plaza No.050-1130-PEE/2014; María Inéz Sánchez Torres, plaza No.050-1131-PEE/2014; Roxana Janeth Orellana Télles, plaza No.050-1132-PEE/2014; Rosa Idalia López, plaza No.050-1133-PEE/2014;



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento noventa y tres.-



Marvin Alexander Tejada, plaza No.050-1134-PEE/2014; Laura María Linares Rauda, plaza No.050-1135-PEE/2014; Dinora Elizabeth Valle López, plaza No.050-1136-PEE/2014; Maybelyn Johana Palacios Marín, plaza No.050-1137-PEE/2014; Ana María Vásquez de Mena, plaza No.050-1138-PEE/2014; Jeymi Beatriz Rodríguez Rivera, plaza No.050-1139-PEE/2014; María Catalina Vega Aguilar, plaza No.050-1140-PEE/2014; Ana del Carmen González López, plaza No.050-1141-PEE/2014; Efraín Andrés Martínez, plaza No.050-1142-PEE/2014; Jenny Carmen Izquierdo Landaverde, plaza No.050-1143-PEE/2014; Juan Carlos Lara Ramírez, plaza No.050-1144-PEE/2014; Milton Teodosio Guevara Córdova, plaza No.050-1145-PEE/2014; Miguel Antonio Ingles Durán, plaza No.050-1146-PEE/2014; Alba Maricela Recinos Torres, plaza No.050-1148-PEE/2014; Brenda Elizabeth Orellana Sánchez, plaza No.050-1149-PEE/2014; José Gerardo Barrios Silva, plaza No.050-1150-PEE/2014; Isabel Alexandra Medina Hernández, plaza No.050-1151-PEE/2014; Evelyn Roxana Lara López, plaza No.050-1152-PEE/2014; Erick Rigoberto López León, plaza No.050-1153-PEE/2014; Marvin Adalberto López León, plaza No.050-1154-PEE/2014; Debbi Stephanie Ramos Ramos, plaza No.050-1155-PEE/2014; Ariel Ebenezer Arias Urrutia, plaza No.050-1156-PEE/2014; Rodrigo Ernesto Rosa Leiva, plaza No.050-1157-PEE/2014; Susana Patricia Avalos de López, plaza No.050-1158-PEE/2014; Heison Stanley Elías Ochoa, plaza No.050-1159-PEE/2014; Jonathan Mauricio Barraza Sánchez, plaza No.050-1160-PEE/2014; Manuel Enrique Jiménez López, plaza No.050-



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento noventa y cuatro.-



1161-PEE/2014; Ernesto Rosales, plaza No.050-1162-PEE/2014; Geovany Ramierez, plaza No.050-1163-PEE/2014; Verónica Martínez Ramírez, plaza No.050-1164-PEE/2014; Josselyn Esmeralda Del Cid Mejía, plaza No.050-1165-PEE/2014; Ana Gabriela Molina Bonilla, plaza No.050-1166-PEE/2014; Virginia Huevo, plaza No.050-1167-PEE/2014; Kevin Hernández, plaza No.050-1168-PEE/2014; Ingrid Jeannette Aguilar Mayorga, plaza No.050-1169-PEE/2014; Gerardo Gabriel Pino, plaza No.050-1170-PEE/2014; Katerine Margarita Rivas Carpio, plaza No.050-1171-PEE/2014; Gloria Cristina Cienfuegos Mejía, plaza No.050-1172-PEE/2014; Yanmarí Carolina Rivas García, plaza No.050-1173-PEE/2014; Guillermo Antonio Mendoza, plaza No.050-1174-PEE/2014; José Luis Álvarez Roque, plaza No.050-1175-PEE/2014; Salvador Alexander Rivas Morán, plaza No.050-1176-PEE/2014; Kevin Iván Ramos, plaza No.050-1177-PEE/2014; Juan José Colocho Usea, plaza No.050-1178-PEE/2014; Patricia Lizeth Reyes de Villalobos, plaza No.050-1179-PEE/2014; Jaime Giovanni Monge Flores, plaza No.050-1180-PEE/2014; Julio César Acosta Santos, plaza No.050-1181-PEE/2014; Ernesto José Meléndez, plaza No.050-1182-PEE/2014; Teresa Isabel Guevara Campos, plaza No.050-1183-PEE/2014; Yenci Yesenia Cruz de Carranza, plaza No.050-1184-PEE/2014; Ángel Mauricio Carpio Díaz, plaza No.050-1186-PEE/2014; Iris Anabel Guzmán Sandoval, plaza No.050-1187-PEE/2014; Claudia María Araya Castillo, plaza No.050-1188-PEE/2014; María Albertina Medrano Medrano, plaza No.050-1189-PEE/2014; Diego Bladimir Martínez Romero, plaza



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento noventa y cinco.-



No.050-1190-PEE/2014; María Luisa Rodríguez Turcios, plaza No.050-1191-PEE/2014; Kenia de los Ángeles Canales Granados, plaza No.050-1192-PEE/2014; David Reynaldo Orellana Cisneros, plaza No.050-1193-PEE/2014; Ismael Santiago Medina Ramírez, plaza No.050-1194-PEE/2014; Fransia José Velesquez de Ayala, plaza No.050-1195-PEE/2014; Sarai Esmerari Rodríguez Aguilar, plaza No.050-1196-PEE/2014; Gladys Patricia Berríos Velis, plaza No.050-1197-PEE/2014; Gloria Catalina Alas de Fermán, plaza No.050-1198-PEE/2014; Wendy Berenice Lazo Romero, plaza No.050-1199-PEE/2014; Vanessa Stefany Segovia Soto, plaza No.050-1200-PEE/2014; Jaime Irving Salgado Lara, plaza No.050-1201-PEE/2014; Karla Elvira Guardado Argueta, plaza No.050-1202-PEE/2014; Kevin Arnoldo Perla Palacios, plaza No.050-1203-PEE/2014; Yensi Carolina Escobar Flores, plaza No.050-1204-PEE/2014; Esneider Ventura Machuca, plaza No.050-1205-PEE/2014; Bertha María Orellana Larín, plaza No.050-1206-PEE/2014; Douglas Demetrio Martínez Escobar, plaza No.050-1207-PEE/2014; Emenerise Sarai Rodríguez Aguilar, plaza No.050-1208-PEE/2014; Ana Virginia López Urrutia, plaza No.050-1209-PEE/2014; Norma Estela Ruiz Meza, plaza No.050-1210-PEE/2014; José Ulbio Moreno Martínez, plaza No.050-1211-PEE/2014; Berta Marina Sagastizado, plaza No.050-1212-PEE/2014; Maritza Elizabeth Guzmán Iglesias, plaza No.050-1213-PEE/2014; Ricardo Antonio Cruz Del Cid, plaza No.050-1214-PEE/2014; Olga Patricia Girón de López, plaza No.050-1215-PEE/2014; María Teresa Rivas de Mejía, plaza No.050-1216-



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento noventa y seis.-



PEE/2014; Yosselyn Xiomara Portillo Reyes, plaza No.050-1217-PEE/2014;

Wendy Elizabeth Lovo Chávez, plaza No.050-1218-PEE/2014; Josué Enmanuel

Argueta Callejas, plaza No.050-1219-PEE/2014; Crespín Mauricio Márquez

Chicas, plaza No.050-1220-PEE/2014; y Alexis Eleaquin Lemus Reyes, plaza

No.050-1221-PEE/2014; a partir del uno de enero al tres de febrero de dos mil

catorce, del Programa de Información y Atención de Consulta Ciudadana, de

Delegado Departamental, con honorarios de a Karol

del Rocio Celeste Castro Argueta, plaza No.050-2529-PEE/2014; Melvin Giovanni

Valladares Rivera, plaza No.050-2530-PEE/2014; Juan Manuel Meléndez Morales,

plaza No.050-2531-PEE/2014; Ana Vilma Echeverría de Cornejo, plaza No.050-

2532-PEE/2014; y Teresa de Jesús Vivas Gómez, plaza No.050-2533-PEE/2014;

Francisco Omar Alfaro Melgar Figueroa, plaza No.050-2534-PEE/2014; Regina

Adriana Fuentes Figueroa, plaza No.050-2535-PEE/2014 a partir del uno de enero

al tres de febrero de dos mil catorce, del Programa de Información y Atención de

Consulta Ciudadana, de Auxiliar Departamental, con honorarios de

a Eusebio García Luna, plaza No.050-2543-

PEE/2014; Juan Miguel Granados, plaza No.050-2544-PEE/2014; Sonia

Guadalupe Monterroza Rodríguez, plaza No.050-2545-PEE/2014; Elmer Salvador

Tejada, plaza No.050-2546-PEE/2014; Marleni Abigaíl Guardado Tejada, plaza

No.050-2547-PEE/2014; Melquiades Roxana Barrera de Gómez, plaza No.050-

2548-PEE/2014; y José Roberto rosales Panigua, plaza No.050-2549; a partir del



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento noventa y siete.-



uno de enero al tres de febrero de dos mil catorce, del Programa de Información y Atención de Consulta Ciudadana, de Delegado Regional, con honorarios de a Inez Armando Argueta Sorto, plaza No.050-2557-PEE/2014; Luis Miguel Abarca, plaza No.050-2558-PEE/2014; y Fátima Violeta Alcántara Villaherrera, plaza No.050-2559; autorizar al Director Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **b. Sustitución: 2. Componente de pago de horas extraordinarias: 2.1. Solicitud de autorización de exoneración de marcación biométrica:** Se conoció la nota suscrita por el Licenciado René Amílcar Claros, Director de Capacitación y Educación Cívica, de fecha dieciocho de diciembre del presente año, por medio de la cual solicita exoneración de marcación en el sistema biométrico, para los empleados: Edwin Francisco Aguilar Herrera y Walter Alexander González, del veintiséis al treinta de diciembre del presente año, manifestando que colaboran en el traslado de material electoral pendiente en la Imprenta Nacional, Equipo Maíz y Universidad Centroamericana (UCA); el Organismo Colegiado acuerda autorizar la exoneración de marcación en el sistema biométrico en los días antes relacionado al personal mencionado, conforme a lo solicitado por el Director de Capacitación y Educación Cívica, llevando control de asistencia por medio de bitácora. **2.2. Solicitud de autorización para laborar horas extraordinarias: 2.2.1.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento noventa y ocho.-



existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y que los empleados que presten servicios extraordinarios, tendrán derecho a remuneración correspondiente de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, analizada la solicitud presentada por el Licenciado René Amílcar Claros, Director de Capacitación y Educación Cívica, para que personal de esta Institución laboren horas extraordinarias, para la ejecución del Programa de Capacitación Electoral; de conformidad a las justificaciones presentadas por el Licenciado Claros y tomando en cuenta que las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2014, traslado de instructivos de JRV desde equipo Maíz hacia la Dirección de Capacitación, de la Imprenta Nacional Actas de Instalación y Escrutinio Final de JRV y de la UCA video de Juntas Receptoras de Votos, por el



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento noventa y nueve.-



período comprendido del veintiséis al treinta de diciembre del presente año, y conforme a lo establecido en el Art.6 inc. 3° del Reglamento y el número 2 del Romano IV del Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE; el Organismo Colegiado acuerda autorizar las labores en horas extraordinarias al personal de Transporte, por el período antes mencionado, conforme al detalle que se anexa al presente acuerdo, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **2.2.2.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y que los empleados que presten servicios extraordinarios, tendrán derecho a remuneración correspondiente de conformidad



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos.-



a lo establecido en el Código de Trabajo, analizada la solicitud presentada por la Licenciada Tania Karerina Jiménez Morales, Jefe de del Departamento de Personal, para que personal de esta Institución laboraron y laborarán horas extraordinarias, para la ejecución del Programa Soporte Administrativo, Componente Administración de Recursos Humanos Temporales; de conformidad a las justificaciones presentadas por la Licenciada Jiménez Morales y tomando en cuenta que las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2014, ingresar información al sistema de planilla del personal temporal, ingresar al sistema de planilla la información obtenida del personal temporal y brindar el soporte técnico al sistema de planilla del personal temporal, por el período comprendido del dos al treinta y uno de diciembre del presente año, y conforme a lo establecido en el Art.6 inc. 3° del Reglamento y el número 2 del Romano IV del Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE; el Organismo Colegiado acuerda autorizar el tiempo extraordinario laborado del dos al diecinueve de diciembre del año en curso, por personal del Departamento de Personal y la Unidad de Servicios Informáticos y autorizar las labores en horas extraordinarias del veinte al treinta y uno de diciembre del presente año, para el mismo personal, conforme al detalle que se anexa al presente acuerdo, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **2.2.3.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos uno.-



Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y que los empleados que presten servicios extraordinarios, tendrán derecho a remuneración correspondiente de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, analizada la solicitud presentada por la Licenciada Tania Karerina Jiménez Morales, Jefe de del Departamento de Personal, para que personal de esta Institución laboren horas extraordinarias, para la ejecución del Programa Soporte Administrativo Componente Pago de Horas Extraordinarias; de conformidad a las justificaciones presentadas por la Licenciada Jiménez Morales y tomando en cuenta que las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2014, ingresar, generar y revisar las planillas de horas extras, proporcionar las marcaciones biométricas, bitácoras y revisión de permisos



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos dos.-



a las personas encargadas de ingresar la información al sistema, ingresar al sistema requerimientos de horas extras y armar expedientes que deben ser enviados a los responsables de programas, por el período comprendido del seis al treinta y uno de enero de dos mil catorce, y conforme a lo establecido en el Art.6 inc. 3° del Reglamento y el número 2 del Romano IV del Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE; el Organismo Colegiado acuerda autorizar las labores en horas extraordinarias al personal del Departamento de Personal por el período antes relacionado, conforme al detalle que se anexa al presente acuerdo, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **H. Desarrollo Humano: 1. Incapacidad:** Conforme a la nota suscrita por el Licenciado Fermín Venancio Grande Pineda, Director Administrativo, con base en la ley y vista la recomendación de la Jefe del Departamento de Personal, el Organismo Colegiado acuerda conceder permiso con goce de sueldo, por motivos de enfermedad a la empleada Alma Elizabeth Chavarría de Rivera, plaza No.295, Supervisor, por el período comprendido del once de diciembre del presente año al ocho de febrero de dos mil catorce. **I. Junta de Vigilancia Electoral: 1. Remiten observaciones como resultado de la visita realizada por la Junta a la empresa Artes Gráficas Publicitarias:** Con base en nota de fecha dieciséis de diciembre del presente año, suscrita por el Licdo. Erick Ernesto Campos, Director de la Junta de Vigilancia Electoral, en la que manifiesta que la Junta de Vigilancia Electoral, como parte de



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos tres.-



su trabajo de vigilancia y fiscalización del proceso de impresión de papeletas de votación literal "o", del Artículo 135 del Código Electoral, realizó visita a la empresa Artes Gráficas Publicitarias, S.A. DE C.V., con el propósito de conocer de primera mano tanto los procesos de impresión, como los aspectos logísticos de coordinación de trabajo con las instituciones fiscalizadoras (Fiscalía Electoral y Junta de Vigilancia Electoral), de lo cual emiten observaciones y solicitan se les facilite la adecuada fiscalización a los Delegados de dicha Junta en el proceso de impresión de papeletas de votación y se les proporcione copia del protocolo de procedimiento entre el TSE y la imprenta; adjuntando el punto de acta número 144, tomado por los Señores Directores de la Junta de Vigilancia Electoral en Acta Número Ciento Cuarenta y Cuatro, de fecha diecisiete de diciembre del presente año; el Organismo Colegiado acuerda remitir copia de la nota en referencia al Director de Organización Electoral para la consideración correspondiente. **J.**

Notas y escritos: 1. Informe de Directora del Registro Electoral sobre los padrones de mesa: Se conoció la nota suscrita por la Licenciada Xiomara Avilés, Directora del Registro Electoral, de fecha diecinueve de diciembre del presente año, por medio de la cual informa que se anexará a los padrones de mesa de las Juntas Receptoras de Votos número 4,909, en correlativo 7 y 8 que se encuentra la ciudadana Pérez Sulpina del Carmen, con dos Documentos Únicos de Identidad, y en 5,331 correlativo y 5,549 correlativo se encuentra la ciudadana Ramírez Ramos Inés, con dos Documentos Únicos de Identidad, para que estén atentos y



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos cuatro.-



dejarlas votar solamente con uno de ellos, manifestando que solicitó al Registro Nacional de las Personas Naturales RNPN, las correspondientes resoluciones jurídicas, de lo cual a la fecha no ha recibido respuesta; el Organismo Colegiado acuerda tomar nota al respecto. **2. Coalición Movimiento Unidad solicita**

sustituciones de JEM y de Facilitador: 2.1 El Organismo Colegiado acuerda:

1) Autorizar la sustitución de Miembro JEM, a partir del día veinte de diciembre del presente año, Hugo Adiel Martínez Núñez, plaza No.070-0993-PEE/2014;

2) Nombrar a partir del día veinte de diciembre del presente año al quince de marzo del dos mil catorce, de miembro JEM, con honorarios mensuales de

a Maura Alicia Fuentes, plaza No.070-0993-PEE/2014; conforme a lo solicitado en el escrito que suscribe el Licenciado Nelson de la Cruz Alvarado, en su calidad de Representante Legal de la Coalición Movimiento Unidad; y

3) Autorizar al Director Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **2.2.** El Organismo Colegiado acuerda: a) Dejar sin efecto a partir del veinte de diciembre del presente año, el nombramiento de Zulma Verónica Benavides, plaza No.030-

0334-PEE/2014 de Facilitador; b) Nombrar a partir del veinte de diciembre del presente año al dos de febrero de dos mil catorce, del Programa de Capacitación electoral, a Juana Santos Vanegas Fuentes, plaza No.030-0334-PEE/2014 de Facilitador, con honorarios de trescientos dólares; y c) Autorizar al Director Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos cinco.-



Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **3. Escrito de los Delegados**

Especiales del Partido Fuerza Democrática en Organización y escritos del

Apoderado del Partido Político ARENA: Se conocieron los escritos suscritos por:

1) Los Señores Ever Adán Rodríguez Vividor, Samuel Armando Retana Urbano, Rogelio Martínez, José Roberto Dubón Varela, Jorge Alberto Galeas Váldez, Elsy Margarita Hernández Ayala y Héctor Alfredo López Escobar, quienes manifiestan que actúan como Delegados Especiales del Partido Fuerza Democrática en Organización, de las trece horas y treinta y cinco minutos, del día diecinueve de diciembre del presente año, por medio del cual exponen que han sido notificados de la resolución emitida por el TSE, piden que se les tenga por subsanada la prevención, y se les autoricen los libros y las actividades de proselitismo, anexando Testimonio de Escrituro Pública; 2) El Licenciado Jorge Andrés Méndez Allwood, en su calidad de Apoderado General con cláusula especial del Partido Alianza Republicana Nacionalista ARENA, de las once horas y dos minutos, del día diecinueve de diciembre del presente año, por medio del cual manifiesta que en la edición del periódico El Diario de Hoy del día lunes dieciséis de diciembre del presente año, en su edición impresa como en su sitio web, aparece en la página número doce, una noticia titulada "Funes índice el voto en acto", en otros, pide se ordene la suspensión inmediata de la transmisión del discurso de inauguración, una vez declarada la infracción se retire su retransmisión, y se condene al Señor Presidente Mauricio Funes Cartagena, a la sanción pertinente teniendo como base



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos seis.-



los artículos infringidos y el Art.226 del Código Electoral, y se separe al Magistrado

Walter René Araujo Morales de conocer este incidente y al ser recusado, se llame al Magistrado Suplente, anexando copia de Poder General Judicial con cláusula especial certificada y página número doce, del periódico El Diario de Hoy, de fecha dieciséis de diciembre del presente año; y 3) El Licenciado Jorge Andrés Méndez Allwood, en su calidad de Apoderado General con cláusula especial del Partido Alianza Republicana Nacionalista ARENA, de las diez horas del día veinte de diciembre del presente año, por medio del cual manifiesta que se le ha corrido traslado por el término de tres días hábiles para pronunciarse sobre la recusación relacionado al escrito inicial que consta en la referencia DJP-RcMg-03-2013 y DJP-RcMc-04-2013, que el Magistrado Propietario del TSE Señor Walter René Araujo Morales, ha sido separado del conocimiento de procesos en materia jurisdiccional por la misma razón, en el mismo período y en el mismo proceso, entre otros, pide se tenga por evacuada la audiencia, que en sentencia se resuelva recusar al Magistrado Araujo Morales, separándolo en todo los asuntos jurisdiccionales y se llame al Magistrado Suplente, anexando impresión de <http://internacional.el país.com/internacional/2013/12/14/actualidad/...> y dos juegos de fotocopias del escrito y anexo que presenta; el Organismo Colegiado acuerda se remita copia de dichos escritos al Director Jurisdiccional y Procuración, Licenciado Julio Emilio Portillo García, para que emita proyectos de resoluciones y los pase a conocimiento Organismo Colegiado. **4. Invitación de SBS, S.A. de C.V. a**



presenciar la rueda de negociaciones en las instalaciones de BOLPROS: Se

tuvo conocimiento de la nota de fecha diecinueve de diciembre del presente año, suscrita por el Señor Julio Bigit, Agente Corredor de la empresa SBS, S.A. de C.V., por medio de la cual invita a presenciar la Rueda de Negociaciones para el "Suministro de Materiales de Ferretería", a llevarse a cabo el día veinte de los corrientes en las instalaciones de BOLPROS, el Organismo Colegiado acuerda tomar nota al respecto. **5. Solicitud del Partido PSP sobre no renovación de**

contrato de Asistente de Director Propietario ante la JVE: Se conoció la nota suscrita por el Señor Rodolfo Armando Pérez Valladares, Secretario General del Partido Salvadoreño Progresista PSP, por medio de la cual solicita se ordene a quien corresponda que no se le renueve el contrato a la Señora Victoria Esmeralda Hernández de Hernández, quien desempeña el cargo de Asistente del Director Propietario ante la Junta de Vigilancia Electoral, por parte del Partido PSP, por el motivo de abandono de trabajo, quien será sustituida por la Señora Mayra Yamileth Cruz de Urías; el Organismo Colegiado acuerda remitir copia de la referida nota al Licenciado José Antonio Candray Alvarado, Asesor Laboral del TSE, para que presente opinión jurídica por escrito al respecto, y la pase a conocimiento del Organismo Colegiado. **6. Nota de personal de Secretaría General:** Se conoció la nota suscrita por las empleadas Sonia Mirian Álvarez Orellana, plaza No.196, Técnico Administrativo, y Sara Mercedes Juárez de Ramírez, plaza No.198, Técnico Administrativo, de fecha veinte de diciembre del presente año, por medio



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos ocho.-



de la cual solicitan una nivelación salarial con los diferentes técnicos del TSE; el Organismo Colegiado acuerda remitir dicha solicitud al Licenciado Luis Alfonso Peralta Cerritos, Director Ejecutivo, para su análisis e informe respectivo. **7.**

Partido Político ARENA solicita cambios de miembros de JEM:

El Organismo Colegiado acuerda aprobar los cambios de Miembros de Juntas Electorales Municipales JEM Suplentes, a partir del día veinte de diciembre del presente año,

según el detalle siguiente: Se sustituye a Ricardo Antonio Chávez Lobato, por José

Víctor García Palacios, en el Municipio de San Ramón, del Departamento de

Cuscatlán; a Carlos Rafael Osorio Pérez, por José Joaquín Guerrero Recinos; en

el Municipio de Apastepeque, del Departamento de San Vicente; y a Carlos

Eduardo Navarro Granados, por José Ernesto Lazo Gutiérrez, en el Municipio de

Moncagua, del Departamento de San Miguel; conforme a lo solicitado en escrito

que suscribe el Licenciado Juan José Francisco Guerrero Chacón, Director de

Asuntos Jurídicos y Electorales y Representante Legal del Partido Alianza

Republicana Nacionalista ARENA; y hacerlo del conocimiento de la Unidad de

Servicios Informáticos para efectos de la elaboración de la credencial respectiva. **8.**

Propuesta de Veedor del Partido Político ARENA:

El Organismo Colegiado acuerda designar con el cargo de Veedor al Señor Josué Alexander Martínez

Serrano, a efecto de garantizar la transparencia del proceso de transmisión de

resultados en el proceso electoral 2014, quien es propuesto por el Partido Alianza

Republicana Nacionalista ARENA, conforme a lo solicitado en el escrito que



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos nueve.-



suscribe el Licenciado Juan José Francisco Guerrero Chacón, Director de Asuntos Jurídicos y Electorales del Partido ARENA. **9. Autorización de publicación de**

comunicado sobre Art. 178 del Código Electoral: El Organismo Colegiado

acuerda aprobar el contenido del comunicado que literalmente dice

“COMUNICADO AL GOBIERNO DE LA REPUBLICA, SUS DEPENDENCIAS, CONCEJOS MUNICIPALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS. El Tribunal supremo

Electoral, como autoridad máxima en materia electoral, tal como lo establece el artículo 208 de la Constitución; y los artículos 39 y 40 del Código Electoral, con

relación a la propaganda electoral, les HACE SABER: Que el artículo 178 del

Código Electoral literalmente expresa: Art.178.- Durante los treinta días anteriores a la fecha señalada para las elecciones, ni el Gobierno de la República, ni los

Concejos Municipales y demás entidades autónomas, podrán publicar en ningún medio de comunicación privado o estatal las contrataciones, inauguraciones de

obras de infraestructura nacional o de cualquier otra naturaleza que hayan realizado, que realicen o que proyecten realizar en cumplimiento de la prestación o

de los servicios de asistencia a que está obligado el Estado. Se presume legalmente que el responsable será el funcionario jefe o jefa de la unidad

gubernativa a la que pertenezca la obra cuya publicidad se trate. En consideración a la normativa expresada este Tribunal interpreta que: la citada disposición no

pretende la paralización de las funciones del Estado, sino evitar que tales actividades sean utilizadas con fines propagandísticos electorales. La Anterior



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos diez.-



prohibición no busca impedir la necesaria publicidad de las contrataciones y obras de acuerdo con la ley, siempre que se trate de convocatorias o notificaciones sobre los resultados de adjudicaciones a los involucrados en los respectivos procesos, con el fin de que puedan ejercer sus derechos legales, tales como interponer los recursos que la ley habilita; o cuando se les cite para la firma o formalización de los referidos contratos”, y que se publique el día veintiuno de diciembre del presente año, en cuatro periódico de circulación nacional; y comisionar a la Licenciada Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, para realizar los trámites correspondientes a la adquisición del servicio de publicación de dicho comunicado. **10. Jurisdiccional:** La Dirección Jurisdiccional y Procuración presenta proyectos de resolución de peticiones diversas, analizadas que fueron dichos proyectos y dadas las deliberaciones conforme a la ley, el Organismo Colegiado acuerda tomar las resoluciones que en su parte resolutive literalmente expresan conforme al siguiente detalle: **1) DJP-DE-32-2013/EP2014.** Propaganda electoral ilegal. San Salvador, a las trece horas del veinte de diciembre de dos mil trece. “””.... este Tribunal RESUELVE: (a) Admítase la denuncia interpuesta por el abogado Jorge Andrés Méndez Allwood, en su calidad de apoderado general judicial con cláusula especial del partido político Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), contra el partido político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), por violación al artículo 23 letra c) inciso 2º y la presunta comisión de la infracción prevista en el artículo 70 letra d), ambas



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos once.-



normas de la Ley de Partidos Políticos; (b) Ordénase a los medios de comunicación televisivos que se abstengan de transmitir el spot de propaganda electoral descrito en la presente resolución, que contendría símbolos patrios, por medio de certificación de la presente resolución acompañada de una nota explicativa emitida por la Secretaría General; (c) Requiera la Secretaría General a Telecorporación Salvadoreña que rinda informe en el que haga constar quién contrató los servicios de la propaganda aludida y las fechas en que fueron transmitidas, además de adjuntar la documentación que acredite sus afirmaciones, así como copia del spot en cuestión; (d) Señálense las ocho horas del día miércoles ocho de enero del año dos mil catorce, para la celebración de la audiencia oral en la que se aportarán y producirán las pruebas pertinentes y en la que el partido FMLN podrá ejercer su derecho de defensa; y (e) Notifíquese a las partes y a la Fiscalía Electoral la presente resolución y certificación de la denuncia y escritos subsiguientes a quienes corresponda. "" "" 2) DJP-DE-33-2013/EP2014. Propaganda electoral ilegal. San Salvador, a las trece horas con diez minutos del veinte de diciembre de dos mil trece. "" "" este Tribunal RESUELVE: (a) Admítase la denuncia interpuesta por los abogados Francisco Rubén Alvarado Fuentes, David Eugenio Figueroa Vargas y Julio César Vargas Acevedo, en su calidad de apoderados generales judiciales y especiales del instituto político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), contra el partido político Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) por violación al artículo 179 inciso 2º



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos doce.-



del Código Electoral; (b) Ordénase al partido (ARENA) que se abstenga de difundir cualquier spot, mensaje o anuncio en el que utilice la simbología del instituto político FMLN, específicamente el descrito en la presente resolución; (c) Ordénase a todos los medios de comunicación televisivos que suspendan de inmediato la transmisión del spot relacionado, por medio de certificación de la presente resolución acompañada de una nota explicativa emitida por la Secretaría General; (d) Requiera la Secretaría General a los medios de comunicación y agencias de publicidad que envíen una copia del referido spot y rindan informe en el que hagan constar la persona natural o jurídica que ha contratado el anuncio publicitario, el período para el cual se realizó dicha contratación, los horarios en que fue transmitido y que adjunten los contratos, facturas o créditos fiscales que den fe de sus afirmaciones; (e) Señálense las ocho horas del día lunes trece de enero del año dos mil catorce, para la celebración de la audiencia oral en la que se aportarán y producirán las pruebas pertinentes y en la que el partido ARENA podrá ejercer su derecho de defensa; y (f) Notifíquese a las partes y a la Fiscalía Electoral la presente resolución y certificación de la denuncia y escritos subsiguientes a quienes corresponda. Se hace constar que el Magistrado Presidente de este Tribunal, Sr. Eugenio Chicas Martínez, sometió a votación el proyecto de la resolución antes relacionado, resultando tres votos a favor, correspondientes a los Magistrados: Presidente, Sr. Eugenio Chicas Martínez, y Propietarios, Sr. Walter René Araujo Morales y Licdo. Gilberto Canjura Velásquez, y dos votos en contra



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos trece.-



de los Magistrados Propietarios, Licdo. Eduardo Antonio Urquilla Bermúdez y

Licdo. Fernando Argüello Téllez, quienes manifestaron que presentarán su voto razonado de inconformidad por escrito.”””” 3) DJP-DE-34-2013/EP2014.

Propaganda electoral ilegal. San Salvador, a las trece horas y quince minutos del veinte de diciembre de dos mil trece. “””” este Tribunal RESUELVE: (a)

Admítase la denuncia interpuesta por los abogados Francisco Rubén Alvarado Fuentes, David Eugenio Figueroa Vargas y Julio César Vargas Acevedo, en su

calidad de apoderados generales judiciales y especiales del instituto político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), contra el partido político

Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) por violación al artículo 179 inciso 2º del Código Electoral; (b) Ordénase al partido (ARENA) que se abstenga de difundir

cualquier spot, mensaje o anuncio en el que utilice la simbología del instituto político FMLN, específicamente el descrito en la presente resolución; (c) Ordénase

a todos los medios de comunicación televisivos que suspendan de inmediato la transmisión del spot relacionado, por medio de certificación de la presente

resolución acompañada de una nota explicativa emitida por la Secretaría General; (d) Requiera la Secretaría General a los medios de comunicación y agencias de

publicidad que envíen una copia del referido spot y rindan informe en el que hagan constar la persona natural o jurídica que ha contratado el anuncio publicitario, el

período para el cual se realizó dicha contratación, los horarios en que fue transmitido y que adjunten los contratos, facturas o créditos fiscales que den fe de



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos catorce.-



sus afirmaciones; (e) Señálense las once horas del día lunes trece de enero del año dos mil catorce, para la celebración de la audiencia oral en la que se aportarán y producirán las pruebas pertinentes y en la que el partido ARENA podrá ejercer su derecho de defensa; y (f) Notifíquese a las partes y a la Fiscalía Electoral la presente resolución y certificación de la denuncia y escritos subsiguientes a quienes corresponda. Se hace constar que el Magistrado Presidente de este Tribunal, Sr. Eugenio Chicas Martínez, sometió a votación el proyecto de la resolución antes relacionado, resultando tres votos a favor, correspondientes a los Magistrados: Presidente, Sr. Eugenio Chicas Martínez, y Propietarios, Sr. Walter René Araujo Morales y Licdo. Gilberto Canjura Velásquez, y dos votos en contra de los Magistrados Propietarios, Licdo. Eduardo Antonio Urquilla Bermúdez y Licdo. Fernando Argüello Téllez, quienes manifestaron que presentarán su voto razonado de inconformidad por escrito.”””” 4) DJP-DE-35-2013/EP2014. Propaganda electoral ilegal. San Salvador, a las trece horas y veinte minutos del veinte de diciembre de dos mil trece. “””” este Tribunal RESUELVE: (a) Admítase la denuncia interpuesta por los abogados Francisco Rubén Alvarado Fuentes, David Eugenio Figueroa Vargas y Julio César Vargas Acevedo, en su calidad de apoderados generales judiciales y especiales del instituto político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), contra el partido político Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) por violación al artículo 179 inciso 2º del Código Electoral; (b) Ordénase al partido (ARENA) que se abstenga de difundir



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos quince.-



cualquier spot, mensaje o anuncio en el que utilice la simbología del instituto político FMLN, específicamente el descrito en la presente resolución; (c) Ordénase a todos los medios de comunicación televisivos que suspendan de inmediato la transmisión del spot relacionado, por medio de certificación de la presente resolución acompañada de una nota explicativa emitida por la Secretaría General; (d) Requiera la Secretaría General a los medios de comunicación y agencias de publicidad que envíen una copia del referido spot y rindan informe en el que hagan constar la persona natural o jurídica que ha contratado el anuncio publicitario, el período o para el cual se realizó dicha contratación, los horarios en que fue transmitido y que adjunten los contratos, facturas o créditos fiscales que den fe de sus afirmaciones; (e) Señálense las catorce horas del día lunes trece de enero del año dos mil catorce, para la celebración de la audiencia oral en la que se aportarán y producirán las pruebas pertinentes y en la que el partido ARENA podrá ejercer su derecho de defensa; y (f) Notifíquese a las partes y a la Fiscalía Electoral la presente resolución y certificación de la denuncia y escritos subsiguientes a quienes corresponda. Se hace constar que el Magistrado Presidente de este Tribunal, Sr. Eugenio Chicas Martínez, sometió a votación el proyecto de la resolución antes relacionado, resultando tres votos a favor, correspondientes a los Magistrados: Presidente, Sr. Eugenio Chicas Martínez, y Propietarios, Sr. Walter René Araujo Morales y Licdo. Gilberto Canjura Velásquez, y dos votos en contra de los Magistrados Propietarios, Licdo. Eduardo Antonio Urquilla Bermúdez y



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos dieciséis.-



Fernando Argüello Téllez, quienes manifestaron que presentarán su voto razonado de inconformidad por escrito.”””” 5) DJP-DV-10-2013. Solicitud de información sobre afiliación partidaria. San Salvador, a las trece horas y veinticinco minutos del veinte de diciembre de dos mil trece. ”””” este Tribunal RESUELVE: (a) Requiérese a la Dirección del Registro Electoral que informe en un plazo máximo de cinco días si de acuerdo a sus registros consta la afiliación del ciudadano Miguel Ángel Barrientos Rosales a alguno de los partidos políticos inscritos; y, (b) Notifíquese.”””” 6) DJP-DV-11-2013. Solicitud de información sobre afiliación partidaria. San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del veinte de diciembre de dos mil trece. ”””” este Tribunal RESUELVE: (a) Requiérese a la Dirección del Registro Electoral que informe en un plazo máximo de cinco días si de acuerdo a sus registros consta la afiliación del ciudadano José Antonio García Lizama a alguno de los partidos políticos inscritos; y, (b) Notifíquese.”””” 11.

Adjudicación para adquisición de certificados: El Organismo Colegiado considerando: I. Que en Acta A412 de fecha doce de diciembre de dos mil trece, el Organismo Colegiado aprobó la utilización de Economías salariales de los meses de noviembre y diciembre de 2013 por la cantidad de Cuarenta y Dos Mil Ciento Sesenta 00/100 Dólares (\$42,160.00), para incrementar el actual monto de compensación económica para los empleados del TSE; II. Que el Organismo Colegiado Autorizó en la misma Acta Cuatrocientos Doce otorgar una compensación económica para el personal que labora permanentemente en el TSE, según el detalle siguiente: a) Del rango de salario de trescientos cincuenta dólares hasta seiscientos noventa y nueve dólares, la cantidad de quinientos dólares; b) Del rango de salario de setecientos dólares hasta un mil doscientos dólares, la cantidad de cuatrocientos dólares y c) Del rango de salario de un mil doscientos un dólares en adelante, la cantidad de trescientos cincuenta dólares; III. Que con fecha veinte de diciembre de dos mil trece, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, procedió a realizar el trámite LG-211/TSE/PO-2013 para la Compra de Certificados para



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos diecisiete.-



Adquisición de Mercadería, e invitó a participar a las empresas siguientes: CALLEJA, S.A. DE C.V., OPERADORA DEL SUR, S.A. DE C.V. (La Despensa de Don Juan) y PRICESMART EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; **IV.** Que en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Tribunal Supremo Electoral, solamente presentó oferta la empresa CALLEJA, S.A. de C.V. por doscientos veintiséis certificados, con un valor nominal de Ciento cincuenta 00/100 Dólares (\$150.00) cada uno, y Ciento cincuenta y cinco certificados con un valor nominal de Cincuenta 00/100 Dólares; lo cual hace un monto total de Cuarenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta 00/100 Dólares (\$41,650.00); en consideración a lo anterior, el Organismo Colegiado **acuerda:** **a)** Adjudicar el proceso de libre gestión LG-211/TSE/PO-2013, denominado "Compra de Certificados para Adquisición de Mercadería" a la empresa CALLEJA, S.A. de C.V., por doscientos veintiséis certificados, con un valor nominal de ciento cincuenta 00/100 Dólares (\$150.00) cada uno, y Ciento cincuenta y cinco certificados con un valor nominal de cincuenta 00/100 Dólares cada uno; de lo cual hace un monto total de Cuarenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta 00/100 Dólares (\$41,650.00); **b)** Autorizar el pago correspondiente, con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento 2013, comisionando para tal efecto al Licdo. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional; y **c)** Notifíquese. **QUINTO PUNTO: Varios: 1. Comunicados: 1.1.** El Organismo Colegiado acuerda aprobar el contenido del comunicado que literalmente dice "COMUNICADO A PARTIDOS POLÍTICOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL: El Tribunal Supremo Electoral, como autoridad máxima en materia electoral, tal como lo establecen el artículo 208 de la Constitución de la República y los artículos 39 y 40 del Código Electoral (CE), HACE SABER que: El Organismo Colegiado ha sido convocado por el Magistrado Presidente de esta Institución, de manera permanente desde el 23 de diciembre de 2013 hasta el 5 de enero 2014, para atender cualquier asunto que requiera



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos dieciocho.-



pronunciamiento referido al proceso electoral, a tenor de lo establecido en el artículo 65 literal a y 50 CE. Se informa además que la Secretaría General recibirá escritos de nueve de la mañana a una de la tarde los días 23, 26, 27, 30 de diciembre 2013 y 2 y 3 de enero 2014", y que se publique el día veintiuno de diciembre del presente año, en cuatro periódicos de circulación nacional; y comisionar a la Licenciada Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, para realizar los trámites correspondientes a la adquisición del servicio de publicación de dicho comunicado. **1.2.** Con relación a la nota suscrita por el Señor José Orlando González, Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Educación, recibida en la Secretaría General el día veinte de diciembre del presente año, por medio de la cual manifiesta que de conformidad a la prohibición de publicidad gubernamental, Art.178, que establece que durante los treinta días anteriores a la fecha señalada para las elecciones, ni el gobierno de la República, ni los Concejos Municipales y demás entidades autónomas, podrán publicar en ningún medio de comunicación privado o estatal las contrataciones, inauguraciones de obras de infraestructura nacional o de cualquier otra naturaleza que hayan realizado, que realicen o que proyecten realizar en cumplimiento de la prestación o de los servicios de asistencia a que está obligado el Estado, se presume legalmente que el responsable será el funcionario jefe de la unidad gubernativa a la pertenezca la obra cuya publicidad se trate, a efecto de verificar el cumplimiento de la medida, se le aclare si dicha prohibición aplica de igual manera a los diferentes Avisos de Licitaciones o convocatoria que se realizan para que los posibles proveedores retiren las respectivas bases de licitación y presenten ofertas; el Organismo Colegiado acordó



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos diecinueve.-



en esta sesión la autorización de la publicación del comunicado respectivo, en cuatro periódicos, para el día veintiuno de diciembre del presente año. **2. Ampliación de acuerdo:** El Organismo Colegiado acuerda ampliar lo aprobado en Acta Número Cuatrocientos Seis, de fecha veintiocho de noviembre del presente año, comunicado por medio de memorándum Código: TSE/SG/SMA-33/A406/2013, en el sentido que el Señor Mario Antonio Flores Perdomo, laboró los días once y doce de diciembre del presente año, por haber requerido el trabajo en los días antes relacionados, quien apoyó en el servicio de limpieza en la Junta Electoral de Voto desde el Exterior (JEVEX) del Pabellón número siete del Centro Internacional de Ferias y Convenciones CIFCO. Se ratifica en todo lo demás el referido acuerdo. **3. Adjudicación de servicios:** Considerando que se encuentra desarrollando el Plan General de Elecciones 2014, siendo necesario adquirir bienes y servicios, con base en expedientes por Libre Gestión de bienes y servicios, presentados por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, quién realizó los trámites correspondientes, el Organismo Colegiado acuerda: **I) Adjudicar la adquisición de bienes y servicios por libre gestión, de acuerdo al detalle siguiente: 1) Según expediente número LG-287/TSE/PEE-2014, en el que la Encargada del Programa de Soporte Administrativo Eventos y Ceremonial Diplomático, Licda. Tania Mitchel Mejía Rivera, requiere el servicio de treinta refrigerios para ser servidos en evento "Reunión entre el Organismo Colegiado y Partidos Políticos sobre Debate Presidencial", el día veintitrés de diciembre del presente año; habiendo la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Licda. Gema Lucrecia Padilla, realizado los trámites correspondientes invitó a participar a NORMA GUADALUPE ORELLANA VDA. DE ESCOBAR, quien**



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos veinte.-



presentó oferta, **se adjudica** a NORMA GUADALUPE ORELLANA VDA. DE ESCOBAR, el servicio antes relacionado, por la cantidad total de ciento noventa y cinco dólares; **2)** Según expediente número **LG-288/TSE/PEE-2014**, en el que el Encargado del Programa de Capacitación Electoral, Licdo. René Amílcar Claros, requiere el Servicio de Alimentación a Domicilio de Cien Refrigerios para ser servidos en Evento "Firma de Convenio entre el TSE y la Asociación Scout de El Salvador", el día veinticinco de diciembre del presente año, a las 04:00 p.m.; habiendo la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Licda. Gema Lucrecia Padilla, realizado los trámites correspondientes invitó a participar a la empresa HOTELES Y DESARROLLOS TURÍSTICOS, S.A. DE C.V., la cual presentó oferta, dando su visto bueno a dicha oferta el Licdo. Claros, **se adjudica** a la empresa HOTELES Y DESARROLLOS TURÍSTICOS, S.A. DE C.V., el servicio antes relacionado, por la cantidad total de quinientos dólares; **3)** Según expediente número **LG-326/TSE/PEE-2014**, en el que la Encargada del Programa de Soporte Administrativo Adquisición de Bienes y Servicios para el Proceso Electoral, Licda. Gema Lucrecia Padilla, requiere el servicio de arrendamiento de tres vehículos, tipo sedan, con motorista y combustible incluido, para trasladar al personal responsable de la recolección de documentación necesaria para la gestión y contratación de los servicios de traslado de paquete electoral a nivel nacional, para la Elección Presidencial 2014, dicho servicio será distribuido en tres rutas: Desde San Salvador hacia la zona Occidental, Central y Paracentral, durante el periodo del seis al treinta y uno de enero del presente año; habiendo la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Licda. Gema Lucrecia Padilla, realizado los trámites correspondientes invitó a participar a las



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos veintiuno.-



empresas CONTRATHA, S.A. DE C.V., GRUPO EMPRESARIAL DE INVERSIONES, S.A. DE C.V., y D & G RENT A CAR, S.A. DE C.V., presentando oferta la empresa D & G RENT A CAR, S.A. DE C.V., **se adjudica** a la empresa D & G RENT A CAR, S.A. DE C.V., el servicio antes relacionado, por la cantidad total de diez mil veinte dólares; y **4)** Según expediente número **LG-435/TSE/PEE-2014**, en el que el Encargado del Programa de Organización Electoral, Ing. José Roberto Gómez Cruz, requiere el servicio de transporte para personal de la Dirección de Organización Electoral, los días veinticuatro, veinticinco y treinta y uno de diciembre de dos mil trece; habiendo la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Licda. Gema Lucrecia Padilla, realizado los trámites correspondientes invitó a participar a HÉCTOR MENA GARCÍA, quién presentó oferta, dando su visto bueno a dicha oferta el Ing. Gómez Cruz, **se adjudica** a HÉCTOR MENA GARCÍA, el servicio antes relacionado, por la cantidad total de cuatrocientos cincuenta y dos dólares; y **II)** Autorizar los pagos correspondientes a las empresas antes adjudicadas, con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014, comisionando para tal efecto al Director Financiero Institucional, Lic. José Daniel Argueta Chávez. **4. Prórroga de contrato del servicio de telefonía móvil:** Se tuvo conocimiento de la nota de fecha veinte de diciembre del presente año, suscrita por la Licda. Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, por medio de la cual solicita se autorice la prórroga del contrato de Servicio de Telefonía Móvil prestado al Tribunal Supremo Electoral, por la empresa TELEFÓNICA MÓVILES CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., para un período de tres meses por un monto total de quince mil dólares, el Organismo Colegiado acuerda: **I)** Prorrogar el contrato de Servicio



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos veintidós.-



de Telefonía Móvil con la empresa TELEFÓNICA MÓVILES CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., para el periodo de enero a marzo de dos mil catorce, por la cantidad total de quince mil dólares, según el detalle siguiente: Diez terminales móviles para Magistrados: Diez seguros básicos para Magistrados, al precio mensual de veintinueve dólares con cincuenta centavos; una bolsa de diez mil minutos nacionales todas las redes (mensuales), al precio mensual de seiscientos setenta y ocho dólares; una bolsa de roaming, facturados de acuerdo al consumo, al precio mensual de ochocientos cuarenta y seis dólares con veintiocho centavos; diez servicios de navegación internet y correo electrónico ilimitado mundial, al precio mensual de novecientos noventa y nueve dólares con noventa y cuatro centavos; total mensual sin roaming un mil setecientos siete dólares con cuarenta cuatro centavos; total mensual con roaming dos mil quinientos cincuenta y tres dólares con setenta y dos centavos; Veintiocho terminales móviles para Ejecutivos del TSE y Otros: veintiocho seguros básicos para ejecutivos, al precio mensual de ochenta y dos dólares con sesenta centavos; una bolsa de dieciséis mil ochocientos minutos nacionales a todas las redes (mensuales), al precio mensual de un mil ciento treinta y nueve dólares con cuatro centavos; diecisiete servicios de navegación internet y correo electrónico ilimitado nacional, al precio mensual de doscientos cincuenta y cuatro dólares con sesenta y seis centavos; totalizando la cantidad mensual de un mil cuatrocientos setenta y seis dólares con treinta centavos; Veinte terminales Móviles para Plan Voto Residencial: Veinte seguros básicos para Plan Voto Residencial, al precio mensual de cincuenta y nueve dólares; y veinte planes de consumo garantizado flex, al precio mensual de ciento sesenta y nueve dólares con veintisiete centavos, totalizando la



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos veintitrés.-

cantidad mensual de doscientos veintiocho dólares con veintisiete centavos; Diecisiete terminales móviles para la Junta de Vigilancia Electoral: Diecisiete seguros básicos, al precio mensual de cincuenta dólares con quince centavos; una bolsa de diez mil doscientos minutos nacionales todas las redes (mensuales), al precio mensual de seiscientos noventa y un dólares con cincuenta y seis centavos; totalizando la cantidad mensual de setecientos cuarenta y un dólares con setenta y un centavos; siendo el costo mensual por servicio de telefonía y roaming de cinco mil dólares; **II)** Autorizar al Director Financiero Institucional para que realice la reprogramación de fondos, debido a que en la propuesta de asignación de fondos del Ejercicio Fiscal 2014, no existe asignación presupuestaria para el servicio de telefonía móvil; **III)** Autorizar a la Dirección Jurisdiccional y de Procuración para elaborar el instrumento legal correspondiente, y al Magistrado Presidente para que lo suscriba; **IV)** Nombrar como Administrador del Contrato al Señor Antonio de Jesús Mendoza Carías, Jefe de Servicios Generales e Infraestructura; **V)** Autorizar el pago correspondiente con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento TSE 2014, cuando fuere aprobada la ejecución presupuestaria. En este estado, habiéndose agotado los diferentes puntos traídos a esta sesión, el Magistrado Presidente la declara concluida y convoca para la próxima a las diez horas del día veintitrés de diciembre del presente año, en este mismo salón de sesiones. No habiendo mas que hacer constar, se da por terminada la presente Acta, a las trece horas y cuarenta minutos de este mismo día, la cual ratificamos y firmamos juntamente con la

Secretaria General en Funciones.